

# Póliza Para La Protección de Niños

Revisado el 2 de Junio de 2006

## Tabla de Contenido

Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos Estatuto Para La Protección de Niños y Jóvenes .....	4
Introducción .....	13
Alcance de la Póliza Diocesana para la Protección de Niños.....	13
Definiciones .....	14
Personal .....	14
Aplicabilidad de la Ley.....	15
Educación y Entrenamiento.....	16
Distribución de / Accesibilidad de la Póliza y de los Procesos.....	17
Historial Criminal y Cotejo de Referencias del Personal.....	17
Divulgación e Investigación de Alegaciones .....	17
Contacto y Conducta con Niños.....	19
Evaluación del Programa .....	20

## Apéndices

Paquete para Divulgar Sospecha de Abuso de Niños.....	21
Código de Conducta de la Diócesis de Grand Island.....	27
Cotejo de Historial – Preguntas Hechas Frecuentemente.....	33
Información de Contacto General.....	38
Formularios Autorizando Investigación Historial.....	45
Solicitud de Voluntarios.....	48
Cuestionario Referencial.....	49
Contratos de Código de Conducta de Voluntarios.....	50
Contratos de Código de Conducta de Empleados.....	51
Divulgación de Incidente.....	52
Formulario para Comentarios.....	53
Lista y Resumen del Cotejo del Archivo de Revisión.....	55
Formularios para la Documentación del Entrenamiento de..... Ambiente Seguro	56
Recibo de Reconocimiento.....	57

# Estatutos Para La Protección de Niños y Jóvenes

## Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos "USCCB"

### Preámbulo

Desde el año 2002. La Iglesia en Estados Unidos está viviendo una crisis sin precedente en nuestro tiempo. El abuso sexual de niños y jóvenes por parte de algunos sacerdotes y obispos, y las maneras en que nosotros los obispos hemos tratado estos delitos y pecados, han causado gran dolor, indignación y confusión. Las víctimas inocentes y sus familias han sufrido terriblemente. En el pasado, el encubrimiento creó una atmósfera que inhibió el proceso de sanación y, en algunos casos, permitió que se repitieran comportamientos de abuso sexual. Como obispos, reconocemos nuestros errores y la parte que nos corresponde en ese sufrimiento, y pedimos perdón y asumimos nuestra responsabilidad por haberles fallado frecuentemente a las víctimas y a nuestro pueblo en el pasado. También asumimos la responsabilidad de enfrentar este problema en forma enérgica, constante y eficaz en el futuro. Desde lo más profundo de nuestro corazón nosotros, los obispos, expresamos nuestro gran dolor y profundo pesar por lo que el pueblo católico está soportando.

Con esta revisión de el Fletamento de la Protección de niños y jóvenes, nosotros re-afirmamos nuestro profundo compromiso para crear un ambiente seguro en la Iglesia para niños y jóvenes. Nosotros hemos escuchado el profundo dolor y sufrimiento de las víctimas por abuso sexual y seguiremos respondiendo a su dolor. Hemos agonizado sobre la maldad, la criminalidad, y de la infracción de confianza perpetrada por algunos miembros de los cleros. Nosotros hemos determinado a lo mejor posible el entendimiento de el problema de este abuso a menores por cleros en nuestro país, y nosotros aguardamos los resultados de el estudio de las causas y contexto de este problema.

Nosotros continuamos teniendo un cuidado especial por las víctimas de abuso sexual y sus familias. El daño echo por abuso sexual al menor es devastador. Nos disculpamos con ellos por el daño grave que ha sido infligido en ellos y ofrecemos nuestra ayuda futura. La pérdida de la confianza es aún más trágica cuando su consecuencia es la pérdida de la fe, la cual es nuestro deber sagrado promover. Hacemos eco a las palabras del Santo Padre que el abuso sexual de los jóvenes "desde todos los puntos de vista es inmoral y, con razón, la sociedad lo considera un delito; es también un pecado horrible ante los ojos de Dios" (Discurso a los Cardenales de Estados Unidos y a los Funcionarios de la Conferencia, 23 de abril de 2002).

Con las víctimas y sus familias, la entera comunidad Católica en este país a sufrido por este escándalo. En los últimos tres años, la intensa averiguación pública de la minoría de los ordenados quienes han traicionado sus llamados han causado la mayoría de vasto de los fieles sacerdotes y deaconos para experimentar vulnerabilidad enorme para ser malinterpretados en sus ministerios y hasta la posibilidad de falsas acusaciones. Nosotros compartimos con ellos un firme compromiso para renovar la imagen de la vocación de Ordenes Santos para que continúen siendo perseverantes como una vida de servicio a otros después de el ejemplo de Cristo nuestro Señor.

Nosotros, a quienes se nos dio la responsabilidad de ser pastores del pueblo de Dios, con el favor de Dios y con la plena colaboración de nuestro pueblo, continuaremos trabajando por la restauración de los lazos que nos unen. Esto no se consigue sólo con palabras. Esto lo empezaremos con las acciones que tomaremos aquí en nuestra Asamblea General y, en casa, en nuestras diócesis/eparquías.

Nosotros sentimos una responsabilidad particular por el "el ministro de reconciliación" (2 Cor 5:18) el cual Dios, quien nos reconcilio para el mismo por Cristo, nos ha dado. El amor de Cristo nos mueve para pedir perdón por nuestras propias culpas pero también para apelar a todos- a esos quienes han sido víctimas, a esos quienes han sido ofendidos, y a todos ellos quienes han sentido este escándalo- para ser reconciliados por Dios y uno al otro.

Quizas en un modo nunca antes experimentado, nosotros hemos sentido el poder del pecado tocando a nuestra entera familia de la Iglesia en este país; pero como dice nuestro Señor San Pablo, "Por nuestras

consideraciones Dios lo hizo quien no conocía el pecado, para ser pecado, entonces en el podremos convertirnos lo más santo de Dios" (2 Cor 5:21). Podremos nosotros quienes conocemos el pecado experimentarlo también, por un espíritu de reconciliación, la única rectitud de Dios.

El daño causado por el abuso sexual de menores es devastador y duradero. Queremos llegar a aquellos que están sufriendo pero, especialmente, a las víctimas de abuso sexual y a sus familias. Les pedimos perdón por el gran daño del que han sido víctimas y les ofrecemos nuestra ayuda para el futuro. Ante tanto sufrimiento, la sanación y la reconciliación parecen estar más allá de la capacidad humana. Sólo la gracia, la misericordia, y el perdón de Dios nos sacarán adelante, pues confiamos en la promesa de Cristo: "para Dios todo es posible" (Mt 19:26).

Trabajando en llenar esta responsabilidad, nosotros hemos confiado primero ante todo en Dios Todopoderoso para sostenernos en fe y en dirigirnos en el curso correcto.

Nosotros hemos recibido una guía fraternal y apoyo del Santo Océano que nos ha sostenido en este tiempo de ensayo.

Nosotros nos hemos apoyado en la fe Católica de los Estados Unidos. Nacionalidad y en cada diócesis, la sabiduría y pericia de el clero, religiosos, y laicado que han contribuido inmensamente para confrontar los efectos de la crisis y tomar los pasos para resolverlo. Nosotros estamos llenos de gratitud por su gran fe, su generosidad, y por el apoyo espiritual y moral que hemos recibido de ellos.

Nosotros hemos comprendido y afirmado los servicios de fe de la mayoría de vasto de nuestros sacerdotes y deaconos y el amor que su gente tienen para ellos. Ellos merecidamente tienen nuestro estima y eso de la gente Católica de su buen trabajo. Es lamentable que su cometido ministerial ha sido oscurecido por esta crisis.

En un modo especial, nosotros comprendemos esas víctimas de abuso sexual del clero y de sus familias quienes han confiado en nosotros para compartir sus historias y para ayudarnos a apreciar más plenamente las consecuencias esta reprensible violación de confianza sagrada.

Que a nadie hoy le quepa duda o confusión alguna: La obligación que nosotros, sus obispos, tenemos de proteger a niños y jóvenes y evitar el abuso sexual, emana de la misión y del ejemplo que nos dio el mismo Jesucristo, en cuyo nombre servimos. Jesús mostró una constante cuidado del vulnerable. Él empezó su ministerio con estas palabras del Profeta Isaías:

*El Espíritu del Señor Yavé está sobre mí,  
sepan que Yavé me ha ungido  
me ha enviado con un buen mensaje para los humildes.  
Para sanar los corazones heridos  
Para anunciar a los desterrados su liberación,  
y a los presos su vuelta a la luz,  
para publicar un año feliz lleno de los favores de Yavé. (LC 4:18)*

En Mateo 25, el Señor hizo que esto fuera parte de la comisión que dio a sus apóstoles y discípulos cuando les dijo que cuando mostrasen piedad y compasión por los más pequeños, se la mostraban a Él.

Jesús extendió este cuidado en forma tierna y urgente a los niños, reprochándoles a sus discípulos, por mantenerlos lejos de Él: "Dejen a esos niños que vengan a mí (MT 19:14). Y les dio una seria advertencia sobre aquellos que llevasen a los niños por mal camino, diciendo que a esa persona "mejor le sería que le amarraran al cuello una gran piedra de moler y que lo hundieran en lo más profundo del mar" (MT 18:6).

Escuchamos estas palabras del Señor como proféticas para este momento. Nosotros, los obispos, con la firme intención de resolver esta crisis, nos comprometemos a hacer todo lo posible en lo pastoral para reparar la ruptura con los que han sufrido un abuso sexual y con todos los fieles de la Iglesia.

En esta espíritu, durante los últimos tres años, los principios y procedimientos de el Fletamento han sido integrados dentro de la vida de la Iglesia.

- La Oficina de Protección al Menor provee un consistente, progresivo, completo enfoque para crear un ambiente seguro para los jóvenes por toda la Iglesia en los Estados Unidos.
- La Oficina también provee los significados para que nosotros seamos responsables en hacer las metas de el Fletamento, demostrado por sus dos reportes en la implementación de el Fletamento basado en las independientes auditorías de conformidad.
- La Tabla de Revisión Nacional está cargando con la responsabilidad para asistir en la evaluación de conformidad diocesana con el Fletamento y en los estudios de comisión en el abuso sexual de menores, y tiene publicado su propio reporte de la crisis de la Iglesia Católica en los Estados Unidos.
- El estudio descriptible de la naturaleza y alcance del abuso sexual a menores por cleros Católicos en los Estados Unidos, comisionados por la Tabla de Revisión Nacional, ha sido completada. El resultado del estudio, examinando el período histórico 1950-2002, por Jon Jay Collage de Justicia Criminal nos provee con un instrumento potencial no solo para examinar nuestro pasado pero también para asegurar nuestro futuro contra tan mala conducta.
- Coordinadores de asistencia a las Víctimas están en lugar en toda nuestra nación para asistir Diócesis en responder las necesidades pastorales de esos quienes han estado heridos por el abuso.
- Obispos diocesanos/eparchial en cada diócesis son advertidos y gratamente asistidos por tablas de revisión diocesana como los obispos toman las decisiones necesarias para llenar el Fletamento.
- Programas de cuidado al ambiente están en lugar de asistir a padres e hijos- y a esos que trabajan con niños- en prevenir algún daño a menores.

Por estos pasos y muchos otros, nosotros retenemos nuestro cometido a la seguridad de nuestros niños y jóvenes.

Mientras que parece que este problema perturbante de abuso sexual al menor por clero ha sido reducido durante la última década, los efectos de daño de este abuso continúan para ser experimentado los dos por víctimas y diócesis.

Así es con un sentido vivido de el esfuerzo que todavía es necesario para confrontar los efectos de esta crisis y con sabiduría ganada por la experiencia de los últimos tres años que hemos revisado el *Fletamento de la Protección a los Niños y Jóvenes*. Nosotros ahora reafirmamos que asistiremos para sanar a esos quienes han sido dañados, haremos todo en nuestro poder para proteger a niños y jóvenes, y trabajaremos con nuestro clero, religiosos, y laicos para restaurar la confianza y armonía en nuestras comunidades de fe, como nosotros resamos para que venga el reino de Dios, aquí en la tierra, como en el cielo.

Para ser efectivas nuestras metas de un ambiente seguro en la Iglesia para niños y jóvenes y de prevenir el abuso sexual a menores por cleros en un futuro, nosotros los miembros de la Conferencia de los Estados Unidos de Obispos Católicos, han resumido en este Fletamento una serie de pasos prácticos y pastorales, y nosotros nos comentemos para tomarlos a ellos en nuestras diócesis y eparquias:

### **Para fomentar la sanación y la reconciliación con las víctimas/los sobrevivientes de abuso sexual de menores**

**ARTÍCULO 1.** Las diócesis/eparquias, se acercarán a las víctimas/ los sobrevivientes y sus familias, y demostrarán su sincero compromiso con el bienestar espiritual y emocional de éstos. La primera obligación de la Iglesia con relación a las víctimas es de sanación y de reconciliación. Donde este

acercamiento aún no exista, o no se haya puesto en práctica, cada diócesis/eparquía deberá establecer un proceso de acercamiento para llegar a toda persona que cuando menor haya sido víctima de abuso sexual\* por cualquier persona que actuase en nombre de la Iglesia, ya sea que el abuso haya ocurrido recientemente o muchos años atrás. Este acercamiento incluirá medidas para el asesoramiento, la ayuda espiritual, los grupos de apoyo, y en otros servicios sociales seleccionados por la víctima y por la diócesis/eparquía de común acuerdo. En cooperación con las agencias de servicio social y con otras iglesias, los grupos de apoyo para las víctimas/los sobrevivientes y otras personas afectadas por el abuso, deberán ser fomentados y promovidos en todas las diócesis/eparquías y en las comunidades parroquiales locales.

Por medio del acercamiento pastoral a las víctimas y a sus familias, el obispo diocesano/eparquial, o su representante, ofrecerá reunirse con ellas para escuchar paciente y compasivamente sus experiencias y sus preocupaciones, y para compartir el "profundo sentimiento de solidaridad y preocupación" expresado por nuestro Santo Padre Papa Juan Pablo II, en su Discurso a los Cardenales de Estados Unidos y a los Funcionarios de la Conferencia. (23 de Abril del 2002). Este acercamiento pastoral de parte del obispo, o de su delegado, también estará dirigido a las comunidades de fe en las cuales ocurrió el abuso sexual.

**ARTÍCULO 2.** Las diócesis/eparquías tendrán mecanismos establecidos para responder rápidamente a cualquier alegación en la que haya razón para creer que ha habido abuso sexual de un menor. Las diócesis/eparquías tendrán una persona o personas competentes para coordinar la ayuda para el cuidado pastoral inmediato de personas que alegan haber sufrido abuso sexual, siendo menores, por parte del clero o de otro personal de la iglesia.

Las diócesis/eparquías tendrán asimismo un comité de revisión que obrará como un cuerpo de consulta confidencial para el obispo/eparca. La mayoría de sus miembros serán personas laicas que no estén empleadas por la diócesis/eparquía (ver la norma 5 en *Normas Básicas para las Reglas Diocesanas/Eparchiales Que Traten con Alegaciones de Abuso Sexual de Menores por Sacerdotes o Diáconos*, 2002). Este comité asesorará al obispo diocesano/eparca en su evaluación de las alegaciones de abuso sexual de menores y en su determinación acerca de las aptitudes para el ministerio. El comité revisará periódicamente las políticas y los procedimientos diocesanos/eparquiales para tratar el abuso sexual de menores. Asimismo, el comité puede examinar estos asuntos en forma retrospectiva, y prospectiva, y aconsejar en todos los aspectos de las respuestas que se requieran con relación a estos casos. Los procedimientos para aquellos que presenten una queja estarán disponibles en forma escrita y de inmediato y, periódicamente, serán el tema de anuncios públicos.

**ARTÍCULO 3.** Las diócesis/eparquías no entrarán en acuerdos confidenciales, excepto cuando existan razones serias y considerables presentadas por la víctima/el sobreviviente y anotadas en el texto del acuerdo.

### **Para garantizar una respuesta efectiva a las alegaciones de abuso sexual de menores**

**ARTÍCULO 4.** Las diócesis/eparquías reportarán cualquier alegación de abuso sexual de una persona menor a las autoridades públicas. Las diócesis/eparquías cumplirán con todas las leyes civiles pertinentes respecto a la notificación de alegaciones de abuso sexual de menores a las autoridades públicas y cooperarán con la investigación, de acuerdo a las leyes de la jurisdicción local.

Las diócesis/eparquías cooperarán con las autoridades públicas sobre notificaciones en los casos cuando la persona haya dejado de ser menor de edad.

En cada situación, las diócesis/eparquías informarán a las víctimas acerca de su derecho de reportar a las autoridades públicas, y apoyarán ese derecho.

**ARTÍCULO 5.** Repetimos las palabras de nuestro Santo Padre Juan Pablo II en su discurso a los Cardenales de Estados Unidos y a los Funcionarios de la Conferencia: "en el sacerdocio y en la vida religiosa no hay lugar para quienes dañan a los jóvenes".

Cuando se reciba una alegación de abuso sexual de un menor por parte de un sacerdote o diácono, se iniciará una investigación preliminar de acuerdo con la ley católica (CIC, c. 12395 2: CCEO, c. 1453 1).y ésta se hará rápida y objetivamente. Si la investigación así lo indicase, el obispo diocesano/eparquial deberá notificar a la Congregación para la Doctrina de la Fe (*Motuproprio, Sacramentorum sanctitatis tutela*, AAS, 93, 2001). y aplicar las medidas preventivas mencionadas abuso sexual al menor es un crimen en todos las jurisdicciones en los Estados Unidos.

La poliza de la Diócesis/eparquía es prever que por solo un acto de abuso sexual al menor\*- si ocurrió o no- el cual es admitido o establecido después de un proceso adecuado en acuerdo con la ley canonica, el sacerdote o deacono ofendido sera permanentemente quitado de el ministerio y si es justificado, despedido del estado oficinesco. Y quedandonos con el propósito indicado de esta Carta, y el sacerdote o deacono ofendido le es ofrecido asistencia profesional teraupetica las dos con el propósito de prevencion y tambien para su propia sanacion y bienestar.

El obispo diocesano/eparquial debe ejercitar su poder de gobierno, dentro de los parámetros de la ley universal de la Iglesia, para asegurar que ningun sacerdote o deacono sea sujeto a su gobierno quien a cometido por lomenos un acto de abuso sexual al menor como esta descrito arriba no debe permanecer en el ministerio.

Al supuesto acusado se le podría solicitar que busque, o se le podría exigir que cumpla en forma voluntaria, con una evaluación médica y psicológica apropiada, siempre y cuando esto no interfiera con la investigación de las autoridades civiles. Si se comprueba que la alegación no tiene fundamento, se tomarán todas las medidas necesarias para restablecer el buen nombre del sacerdote o diácono.

En cumplimiento de esta articulo, diocesanos/eparquias deben seguir todos los requisitos de la ley universal de la Iglesia y de las Normas Esenciales aprobadas por los Estados Unidos.

**ARTÍCULO 6.** Aunque el compromiso de los sacerdotes con la virtud de la castidad y con el don del celibato es de conocimiento general, se establecerán normas diocesanas/eparquiales claras y bien divulgadas para la conducta ministerial, y límites apropiados para el clero y para todo el personal de la Iglesia en cargos de confianza, que tenga contacto regular con niños y jóvenes.

**ARTÍCULO 7.** Toda diócesis/eparquía elaborará un reglamento de comunicación que refleje su compromiso de transparencia y apertura. Dentro de los límites del respeto por la vida privada y por la reputación de los individuos afectados, las diócesis/eparquías deberán comunicarse lo más abiertamente posible con los miembros de la comunidad. Esto se hará especialmente cuando se trate de asistir y de apoyar a comunidades parroquiales, que estén directamente afectadas por alguna mala conducta ministerial que involucre a menores.

## **Para asegurar la responsabilidad de nuestros procedimientos**

**ARTÍCULO 8.** Por la autoridad de la Conferencia de Obispos Catolicos de los Estados Unidos el mandato de el Ad Hoc Comité en Abuso Sexual ah sido renovado, y es ahora contituyente el Comité para la Proteccion de Niños y Jóvenes. Se convierte en un comité estable de la Conferencia. La membresía debe incluir representación de todas las regiones episcopalitas del pais, con citas nuevas para mantener la continuación en el esfuerzo para proteger niños y jóvenes.

El Comité debe avisar al USCCB todos los asuntos relacionados con la proteccion de niños y jóvenes y debe de supervisar el desarroyo de los planes, programas, y presupuesto de la Oficina de Proteccion a Niños y Jóvenes. Debe proveer a USCCB con planes comprensivos y recomendaciones concerniendo la proteccion de niños y jóvenes coordinando el esfuerzo de la Oficina y la Junta Nacional de Revision.

**ARTÍCULO 9.** La labor de la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes será asistida y supervisada por un Comité de Revisión que incluya a padres de familia; éste será nombrado por el presidente de la Conferencia ante quien el comité rendirá cuentas directamente. El comité aprobará el informe anual sobre la aplicación de estos Estatutos en cada una de nuestras diócesis/eparquías, así como cualquier recomendación que surja de esta revisión, antes de ser presentado al Presidente de la Conferencia y publicado. Para comprender más plenamente el problema, y para mejorar la efectividad de nuestra respuesta futura, el Comité Nacional de Revisión comisionará un estudio exhaustivo sobre las causas y el contexto de la presente crisis.

El comité también comisionará un estudio descriptivo, con la plena cooperación de nuestras diócesis/eparquías, sobre la naturaleza y la magnitud de este problema dentro de la Iglesia Católica en Estados Unidos, incluyendo factores tales como estadísticas sobre transgresores y víctimas. Este reporte publico debe incluir nombres de las diócesis/eparquias que enseña que no estan en las proviciones y expectaciones de la Carta.

Como un miembro del personal de Conferencia, el Director Ejecutivo de la Oficina es designado y reporta a la Secretaría General. El Director Ejecutivo debe proveer al Comité de la Protección de Niños y Jóvenes y la Junta Nacional de Revisión con reportes regulares de las actividades de la Oficina.

**ARTÍCULO 10.** Toda la Iglesia, especialmente el laicado, en la diócesis y niveles nacionales, necesitan comprometerse en mantener el ambiente seguro en la Iglesia para los niños y jóvenes.

El Comité de la Protección a Niños y Jóvenes debe ser asistido por la Junta Nacional de Revisión, un cuerpo consultativo es establecido en el 2002 por la USCCB. La Junta revisará el reporte anual de la Oficina de Protección a Niños y Jóvenes en la implementación de la Carta en cada diócesis/eparquial y cualquier recomendación que emerge de esta, y ofreciendo su propia evaluación considerando su aprobación y publicación de la Conferencia del Presidente.

La Junta también avisará a la Conferencia del Presidente en miembros futuros. Los miembros de la Junta son designados por la Conferencia del Presidente en consultación con el Comité Administrativo y son responsables por el para la USCCB Comité Ejecutivo. Antes de que un candidato sea contactado la Conferencia del Presidente debe obtener, por escrito el respaldo del Obispo del candidato diocesano. La junta debe operar en acuerdo con los estatutos y por leyes de la USCCB y dentro de las pautas procesales debe ser desarrollado por la Junta en consultación con el Comité de Protección a Niños y Jóvenes y aprobado por la USCCB Comité Administrativo. Estos requisitos deben ser expuestos a tales asuntos como el propósito y responsabilidad de la Junta, oficiales, términos de oficiales, y frecuencia de reportes a la Conferencia del Presidente en sus actividades.

La Junta ofrecerá su consejo como colaborante con el Comité para la Protección de Niños y Jóvenes en asuntos de protección al menor, específicamente en pólizas y prácticas. La Junta y Comité para la Protección a Niños y Jóvenes se junta colectivamente varias veces al año.

La Junta revisará el trabajo de la Oficina de Protección al Menor y hará recomendaciones al Director. Asistirá al Director en el desarrollo de recursos para las diócesis.

La Junta supervisará la terminación de los estudios de las causas y contextos de la crisis reciente. La Junta ofrecerá su asistencia de los datos reunidos y resultados preliminatorios de el Comité para la Protección al Menor cuando el estudio se mueve hacia delante.

**ARTÍCULO 11.** El Presidente de la Conferencia informará a la Santa Sede sobre estos Estatutos para indicar la forma en que nosotros, los obispos católicos, junto con toda la Iglesia en Estados Unidos, proponemos resolver la crisis actual.

### **Para proteger a los fieles en el futuro**

**ARTÍCULO 12.** Las diócesis/eparquías establecerán programas de "ambientes seguros". Estas cooperarán con los padres de familia, las autoridades civiles, los educadores, y las organizaciones de la comunidad para ofrecer educación y adiestramiento a niños, a jóvenes, a padres de familia, a ministros, a educadores, y a otros sobre la manera de establecer y mantener un ambiente seguro para los niños. Las diócesis/eparquías comunicarán claramente al clero, y a todos los miembros de la comunidad, las normas de conducta para el clero y para otras personas en posiciones de confianza con respecto al abuso sexual.

**ARTÍCULO 13.** Las diócesis/eparquías examinarán los antecedentes de todos los miembros del personal diocesano, episcopal y parroquial que tenga contacto regular con menores. En forma específica,

éstas deberán utilizar los recursos de las agencias encargadas del cumplimiento de la ley y de otras agencias comunitarias. Además, deberán emplear técnicas de preselección y evaluación apropiadas para decidir sobre la aptitud de los candidatos a la ordenación (cf. National Conference of Catholic Bishops, *Program of Priestly Formation* [Programa de formación sacerdotal], 1993, no. 513).

**ARTÍCULO 14.** Ningún sacerdote o diácono que haya cometido un acto de abuso sexual de un menor puede ser transferido a otra diócesis/eparquía o provincia religiosa para ejercer un cargo ministerial. Antes de que un sacerdote o diácono pueda ser transferido para residir en otra diócesis/eparquía o provincia religiosa, su obispo/eparca u ordinario religioso deberá enviar, en forma confidencial, al obispo/eparca local y al ordinario religioso (si es aplicable) del lugar de residencia propuesto, cualquier y toda información con respecto a cualquier acción de abuso sexual de un menor, y cualquier otra información si éste hubiese sido o pudiese ser un peligro para niños o jóvenes. (cf. National Conference of Catholic Bishops y Conference of Major Superiors of Men, *Proposed Guidelines on the Transfer or Assignment of Clergy and Religious* [Normas propuestas para la transferencia o asignación de clérigos y religiosos], 1993).

**ARTÍCULO 15.** Para asegurar la continuación de la colaboración y mutuamente en el esfuerzo por la protección al menor en parte de los obispos y ordinarios religiosos, dos representantes de la Conferencia de Superiores Mayores de Hombres deben servir como consultantes de el Comité de Protección al Menor. En la invitación de Superiores Mayores, el Comité designará dos de sus miembros para consultar con su parte de la corte en la CMSM. Obispos diocesanos/eparquiales y superiores mayores de las instituciones clericales o sus delegados deben encontrarse periódicamente para coordinar sus roles concerniendo su asunto de alegaciones echas contra un miembro del clero de una institución religiosa llevando su ministerio en una diócesis/eparquial.

**ARTÍCULO 16.** Dado el alcance del problema de abuso sexual de menores en nuestra sociedad, estamos dispuestos a cooperar con otras iglesias y comunidades eclesiales, con otros cuerpos religiosos, con instituciones educativas y con otras organizaciones interesadas en realizar investigaciones en este campo.

**ARTÍCULO 17.** Prometemos nuestra cooperación plena con la Visita Apostólica de nuestros seminarios diocesanos/eparquiales y de las casas religiosas de formación recomendada en la Reunión Interdicasterial con los Cardenales de Estados Unidos y con los Funcionarios de la Conferencia en abril de 2002.

En contraste con la visita anterior, estas nuevas visitas se enfocarán en el asunto de la formación humana para el celibato casto, basado en el criterio establecido en *Pastores Dabo Vobis*. Aguardamos con interés la oportunidad para fortalecer nuestros programas de formación sacerdotal a fin de que ofrezcan sacerdotes santos y maduros al pueblo de Dios. Las diócesis/eparquías desarrollarán programas de formación sistemáticos y continuos de acuerdo al reciente documento de la Conferencia *Basic Plan for the Ongoing Formation of Priests* [Plan básico para la formación continua de sacerdotes] a fin de asistir a los sacerdotes a vivir su vocación.

Nosotros los obispos nos cometemos a nosotros mismos a trabajar como uno solo con nuestros hermanos sacerdotes y deaconos para fomentar la reconciliación entre toda la gente en nuestra diócesis/eparquial, especialmente con esos individuos quienes heran abusados y las comunidades que han sufrido por el abuso sexual de menores que ocurrieron en su medio.

## **Conclusión**

Es dentro de este contexto de la solidez esencial del sacerdocio y de la profunda fe de nuestros hermanos y hermanas en la Iglesia que sabemos que podemos enfrentar y resolver esta crisis para hoy y para el futuro.



Sin embargo, en esta situación, queremos afirmar nuestra preocupación especialmente en los asuntos relacionados con la consulta eficaz del laicado y con la participación del pueblo de Dios en la toma de decisiones que afectan su bienestar.

Un medio esencial para enfrentar esta crisis es la oración por la sanación y la reconciliación, y las obras de reparación por la grave ofensa ante Dios y por la profunda herida infligida a su santo pueblo. Conectada muy de cerca a la oración y a los actos de reparación, se encuentra el llamado a la santidad de la vida y el cuidado del obispo diocesano/eparca para asegurar que él y sus sacerdotes utilicen las maneras comprobadas para evitar el pecado y crecer en la santidad de la vida.

Por lo que hemos iniciado aquí hoy y por lo dicho y acordado,

**Prometemos solemnemente unos a otros y a ustedes, el pueblo de Dios, que vamos a trabajar todo lo posible para la protección de niños y jóvenes.**

**Prometemos dedicar a este objetivo los recursos y el personal necesarios para realizarlo.**

**Prometemos hacer nuestro mayor esfuerzo para ordenar en el sacerdocio y colocar en posiciones de confianza sólo a aquellos que compartan este compromiso de proteger a niños y a jóvenes.**

**Prometemos trabajar por la sanación y la reconciliación de aquéllos que han sido objeto de abusos sexuales por parte de clérigos.**

**Mucho ah sido echo para honrar estas promesas. Oramos devotamente que Dios que haya empesado este trabajo bueno en nosotros lo traera al cumplimiento.**

Estos Estatutos se publican para las diócesis/eparquías de Estados Unidos y nosotros, los obispos, nos comprometemos a su aplicación inmediata. Estos deberán ser revisados en dos años por la Conferencia de Obispos con la asesoría del Comité Nacional de Revisión, creado en el Artículo 9, a fin de asegurar su eficacia para resolver los problemas de abuso sexual de menores por sacerdotes.

#### **Nota**

\*En acuerdo con el *sacramentorum sanctitatis tutela* (SST) artículo 4 § 1 , El abuso sexual, por propósitos de esta *Carta* , debe incluir ninguna ofensa por un clero contra el Sexto Mandamiento de Las Tablas de la Ley con un menor como fue entendido en el *Codigo de Ley de Canones*, c. 1395 § 2 (“ Un clero quien en otra manera ah cometido una ofensa contra el sexto mandamiento de las tablas de la ley, si el delito a sido cometido a la fuerza o amenazas o públicamente o con un menor de dieciséis años[criado en SST hasta la edad de dieciocho años que es la mayoría de edad en los E.U.A desde 1994], debe de ser condenado con solo penas, el despido no excluyendo del estado oficinesco si el caso lo justifica”) y el *Codigo de Canones de las Iglesias del Este*, c. 1453 § 1 (“ Un clero que vive en escandalos permanentes, por pecar públicamente contra la castidad debiera ser castigado con una suspensión, a los cual otras penalidades pueden ser gradualmente sumadas a la deposicion, si el persiste a la ofensa”).

Si existiese alguna duda sobre si un acto específico satisface esta definición, se deberá consultar los escritos de reconocidos teólogos en la moral y se deberá buscar la opinión de un reconocido experto (*Canonical Delicts* [Delitos canónicos], 1995, p. 6). Finalmente, es responsabilidad del obispo/eparca diocesano, con el asesoramiento de un comité de revisión calificado, determinar la gravedad del acto alegado.

El documento *Carta de Proteccion al menor* ha sido sido desarrollada por le Comité Ad Hoc para Abuso Sexual en la Conferencias de los Estados Unidos de Obispos Catolicos (USCCB). Fue aprobada por el

cuerpo entero de los Obispos Catolicos de los Estados Unidos en Junio del 2005 en la Junta General y ha sido autorizada para publicación por la persona firmando.

Msgr. William P. Fay  
Secretaria General, USCCB

Textos Escripurales usados en este trabajo son tomados por la *Nueva Biblia Americana*, copyright 1991, 1986, y 1970 por la Confraternidad de la Doctrina Cristiana, Washington, Dc 20017 y son usados con permiso de el dueño de copyright.

Contactenos en nuestro correo electronico [ocyp@uscgb.org](mailto:ocyp@uscgb.org) Oficina de Proteccion al Menor 3211 4th street, N.E., Washington DC 20017-1194 (202) 541-3000 USCC.

#### RECONOCIMIENTO

Extractos de la *Carta Proteccion al Menor* copyright c. 2005 Conferencia de los Estados Unidos de los Obispos Catolicos, Washington, D.C. usado con permiso. Ninguna parte de este trabajo debe ser reproducido o transmitido en ninguna forma sin el permiso por escrito de el poseedor de copyright.

## **DIOCESIS DE GRAND ISLAND**

### **Introducción**

A través del mundo la Iglesia Católica está experimentando una crisis sin precedente. El abuso sexual de niños y de jóvenes ha causado cólera, dolor, y enorme desilusión. Históricamente, la Iglesia no había tratado con esta terrible tragedia, ni la había reconocido.

La identidad y la misión de la Iglesia giran alrededor de la presencia del Reino. La última causa, sin embargo, de la diligencia de la Diócesis, vigilancia, y el cuidado en el ministerio pastoral de sus ministros ordenados, personal pastoral y voluntario debe tener como su fuente la Buena Nueva de Jesús. Es de esta manera que la crisis que plaga nuestra Iglesia puede ser enfrentada con diligencia.

El clamor del Evangelio, agitando a la comunidad de fe local a la acción, incita no solamente la formulación de una política sana, pero también la creación de un ambiente de seguridad y de justicia. Es

de esta manera que el amor de Jesús puede prosperar entre todos y así que permita otros dar el testigo fiel al reino del dios. Llaman todos los miembros de la iglesia, especialmente sus sacerdotes, los diáconos, y los ministros y los representantes señalados, para abrazar esta obligación y para compartirla en su privilegio. La diócesis de la isla magnífica abraza a sus niños y gente joven con diligencia, vigilancia y el cuidado que se presenta de un corazón pastoral y se ancla en el amor del señor. Es esta esperanza y es este rezo que sirve pues la fundación de la cual se mejora el bueno común y se celebra.

La diócesis de la isla magnífica abraza a sus niños y gente joven con diligencia, vigilancia y el cuidado que se presenta de un corazón pastoral y se ancla en el amor del señor. Es esta esperanza y es este rezo que sirve pues la fundación de la cual se mejora el bueno común y se celebra.

### **Alcance de la Póliza Diocesana para la Protección de Niños**

En acuerdo con la Carta para la Protección de Niños y de Jóvenes, y las Normas Esenciales, esta póliza trata sobre la responsabilidad, obligaciones, y responsabilidad de parte de los sacerdotes, de los diáconos, y de todos los adultos que tengan contacto regular con los niños en el nombre de la Iglesia.

Esta política reconoce y coopera con los requisitos y los procedimientos del estado y ley local aplicables a la protección de niños y jóvenes, la prevención y respuesta a los incidentes de abuso sexual, real o sospechado, y de conducta incorrecta.

#### **1. Definición:**

- 1.1 **Abuso Sexual** - Cualquier conducta de tipo sexual de parte de cualquier miembro del personal diocesano que incurra en violación de ley, así descrito por las leyes del Estado de Nebraska.
- 1.2 **Niño** – Bajo la ley de Nebraska, una persona menor de 19 años de edad. Bajo la Ley Canónica de 1983, una persona menor de 18 años de edad.
- 1.3 **Alegación Creíble** – Acusación basada en hechos identificables, tales como nombres, lugares específicos, o descripción del tiempo, detalles sobre él o los incidentes o nombres de personas envueltas.
- 1.4 **Coordinador de Asistencia a las Víctimas** – Persona(s) responsable(s) de la respuesta pastoral inicial y seguimiento de cuidado pastoral en nombre de la Diócesis a víctimas de abuso sexual por personal de la Iglesia.
- 1.5 **Junta Diocesana de Revisión** – Un panel que incluye el Vicario General, el Moderador de la Curia, el Canciller, el Promotor de Justicia. A esta se le añade ocho personas, de las cuales un mínimo de cuatro son Católicos Practicantes. Este panel sirve como el cuerpo de consulta para el Obispo con relación a la implementación y aplicación de la Póliza para la Protección de Niños y Jóvenes, revisión de alegaciones o casos particulares, revisión de las pólizas, prácticas y procedimientos para la creación ambientes seguros, protección preactiva de niños, y la prevención de abuso de niños por el personal de la Diócesis. (Póliza para la Protección de Niños y Jóvenes, Artículo 2; Normas Esenciales, Artículo 5).

- 1.6 **Personal** – Todo sacerdote y diácono ordenado, todo empleado de departamentos, agencias, parroquias, y Escuelas Católicas y voluntarios laicos que tengan contacto con niños en nombre de la Iglesia Católica.
- 1.7 **Contacto Regular** – Tener un rol definido de involucrarse con niños y jóvenes en nombre de la Iglesia, en donde estos individuos tengan contacto varias veces durante un año dado o sean responsables de la supervisión de menores. Tales roles pueden incluir cuidado pastoral o ministerio, enseñanza a tiempo completo o a tiempo parcial, entrenamiento de menores como monaguillos o voluntarios de jóvenes, acompañamiento o dirección de coros de jóvenes o grupos similares, apadrinaje de actividades sociales o de recreación para niños/jóvenes, supervisión de jóvenes envueltos en cuidado de niños, etc.; pero no están limitados a ello.
- 1.8 **Voluntario de Jóvenes** – Cualquier individuo, menor de 21 años de edad que ayude en la supervisión de niños o provea servicios voluntarios para actividades y programas de jóvenes. Adultos jóvenes entre las edades de 19 y 21 que ayuden en la supervisión de menores mientras tengan o mantengan una relación con un supervisor adulto de 21 años de edad o mayor. Menores de 19 años de edad nunca deben tener responsabilidades de supervisión.
- 1.9 **Causa Razonable** – Una estimación prudente basada en información fiel sobre un incidente ocurrido, habiendo percibido la ocurrencia del mismo, o en peligro de que pueda ocurrir.

## 2. Personal

El personal incluye, pero no es limitado a las siguientes categorías:

- 2.1 Todo clérigo incardinado (incluyendo todo diácono transicional incardinado de la Diócesis).
- 2.2 Todo sacerdote religioso, diácono, hermano y seminarista trabajando para la Diócesis, sus instituciones u oficinas.
- 2.3 Toda persona no ordenada que se le ha confiado participación en el ejercicio de cuidado pastoral de una parroquia de acuerdo al Canon 517, Sección 2 del Código de la Ley Canónica de 1983.
- 2.4 Todo clérigo de otra jurisdicción que trabaje con la Diócesis.
- 2.5 Todo mujer religiosa que trabaje para la Diócesis, sus parroquias, escuelas, instituciones u oficinas.
- 2.6 Todo personal de Escuelas Católicas de la Diócesis (administración, facultad y personal de apoyo).
- 2.7 Todo director de educación religiosa o coordinador y maestro en cualquier parroquia y escuela de la Diócesis.
- 2.8 Todo ministro de jóvenes en cualquier parroquia, escuela e instituciones de la Diócesis.
- 2.9 Todo personal de ministerio de capellanía para universitarios.
- 2.10 Todo personal asalariado en las oficinas, en las parroquias y en las escuelas de la Diócesis.
- 2.11 Todo voluntario en las oficinas e instituciones mencionadas en 2.10, que trabaje de manera alguna con niños.
- 2.12 Cualquier otro personal designado por el Obispo de la Diócesis.

## 3. Aplicabilidad de la Ley

- 3.1 Esta póliza tiene la intención de tratar las violaciones de ley. Una violación de una ley criminal ata al autor de la misma a una sentencia de prisión y/o a una multa de tipo monetario. Además,

puede ser la base para una demanda civil por daños.

- 3.2 La ley cambia de tiempo en tiempo por la promulgación de enmiendas a los estatutos y a las interpretaciones judiciales. Debido a esto, es importante que todo el personal se familiarice con cambios que puedan ocurrir.
- 3.3 El Código Criminal de Nebraska define varios tipos de conducta sexual indebida. Tres de las áreas de mayor preocupación lo son:
- 3.31 Abuso sexual (aplicable a adulto/niño o a las interacciones de personas vulnerables) es el sometimiento de un niño o de un adulto vulnerable, por cualquier persona a cualquier acto sexual que sea una violación del Código Criminal de Nebraska.
- 3.32 La explotación sexual (aplicable a cualquier relación formal de ayudante/ayudado) es cualquier clase de interacción sexual entre el consejero y el cliente, haya sido esta iniciada por el consejero o por el cliente.
- 3.33 Hostigamiento sexual - es cualquier avance sexual incómodo, pedido de favores sexuales, contacto físico sexual motivado u otra conducta o comunicación verbal o física de una naturaleza sexual.
- (1) Cuando la sumisión a esa conducta o comunicación se hace un término o una condición, explícitamente o implícito, de obtener el empleo o la educación;
- (2) Cuando la sumisión a o el rechazamiento de esa conducta o comunicación de un individuo se utiliza como factor en las decisiones que afectan el empleo o la educación de ese individuo; o
- 15
- (3) cuando la conducta o la comunicación tiene el propósito o el efecto substancial de interferir con el empleo o la educación de un individuo, o de crear un ambiente hostil, de intimidación, u ofensivo en el empleo o en la educación; o en el caso del empleo, que el patrón sabiendo de la existencia de hostigamiento, no tome la acción debida y apropiada.
- 3.4 Otra Ley de Nebraska sobre abuso define el abuso o la negligencia como un acto consciente, intencional o negligente con la intención de hacer o permitir que un niño de menor edad sea:
- (a) Puesto en una situación que ponga en peligro su vida o salud física o mental;
- (b) Cruelmente confinado o cruelmente castigado;
- (c) Privado de alimento, ropa, de abrigo, o del cuidado necesario y seguro;
- (d) Desatendido dejado dentro de un vehículo de motor, si tal niño fuese seis años de la edad o menor;
- 3.5 En acorde con la ley de Nebraska, cualquier personal que tenga causa razonable para creer que un niño ha sido sujeto a abuso o a negligencia, u observa al niño que es sujeto a condiciones o circunstancias que razonablemente darían lugar a abuso o a negligencia, a divulgar tal incidente o hacer un informe a la agencia responsable de aplicar la ley o al Departamento de Recursos Humanos y de Salud. (ver pagina 39)

#### **4. Educación y Entrenamiento**

- 4.1 Entrenamiento de Ambiente Seguro

- 4.11 Entrenamiento será requerido para todo el personal de la Diócesis, i.e. sacerdotes, diáconos, personal asalariado, y voluntarios que tengan contactos con niños al momento de entrar al servicio en el nombre de la Iglesia.
- 4.12 El personal participará de entrenamientos anuales y de educación continua.
- 4.2 Educación Preventiva
- 4.21 Se le proveerá educación a niños desde Kindergarten hasta el grado 12. La información será preparada de acuerdo a la edad apropiada y en un formato secuencial, y será presentada en las Escuelas Católicas, en educación religiosa, ministerio de jóvenes, u otros programas organizados bajo la responsabilidad de la Diócesis. Componentes de estándares educacionales serán insertados e incluidos en el currículo y en el ambiente de todos los servicios para los niños ofrecidos en el nombre de la Iglesia.
- 4.22 Los padres y familiares de niños participando en servicios ofrecidos en el nombre de la Iglesia serán provistos de oportunidades y recursos educativos.
- 4.23 Los voluntarios que trabajen con la juventud y que asisten a actividades y a programas de la Iglesia serán provistos de oportunidades y recursos educativos.
- 4.24 Oportunidades educacional y recursos estarán disponibles para comunidades católicas.
- 4.25 La comunidad será provista de educación a través de recursos educacionales y un alcance a organizaciones de la comunidad.
- 4.3 El Canciller y la Oficina de Protección del Niño planificará, supervisará y asistirá en la implementación de cada programa de educación y entrenamiento, junto con las oficinas diocesanas y parroquiales.

16

## **5. Distribución de / Accesibilidad de la Póliza y del Proceso**

- 5.1 Una copia de esta póliza y de otras pólizas relacionadas a aspectos específicos para la protección de niños debe ser distribuida a todo el personal de las siguientes dependencias:
- Todas las parroquias diocesanas
  - Todas las oficinas, ministerios y comisiones
  - Todas las escuelas elementales y secundarias en la Diócesis
- 5.11 Esta póliza debe ser incluida en el Manual de Personal para la Diócesis de Grand Island para ambos, sacerdotes y empleados laicos.
- 5.12 Esta póliza debe estar disponible en el portal electrónico de la Diócesis.
- 5.13 Los archivos de personal deben incluir conocimiento del recibo de la póliza de parte del empleado o voluntario.
- 5.2 Cada parroquia, escuela, y programa de niños y/o de jóvenes, debe tener y a su vez, hacer público, un proceso básico de implementación individualizada de la programación y patrón de comunicación de Ambiente Seguro relacionado a los asuntos, preocupaciones o incidentes concernientes a la protección de niños.

## **6. Cotejo del Historial Criminal y Referencial del Personal**

- 6.1 Todo el personal en prospecto, de la Diócesis, de 19 años de edad o mayor, y que tenga contacto con niños en el nombre de la Iglesia, a la hora de ser ofrecido una posición, recibirá una explicación y las formas apropiadas para un cotejo de su historial criminal. (ver pagina 44)
- 6.2 Todo el personal en prospecto, de la Diócesis, someterá, como parte de la investigación normal, del proceso de entrevista y de empleomanía, referencias, historial de empleo, y su desempeño en el mismo. Los pastores, los administradores de escuela, y aquellos encargados con el proceso de entrevista, deben verificar las referencias del candidato o candidatos considerados finalista para una posición (ver pagina 49).

- 6.3 Los resultados del cotejo del historial criminal serán comunicados al pastor, al administrador de la escuela, o el supervisor inmediato de la posición en disputa. Irregularidades, información incompleta, o asuntos que afecten la decisión de la adjudicación del empleo serán resueltas con el/la empleado/a prospecto por el pastor, administrador de la escuela, o el supervisor inmediato de la posición en disputa. Esta información se mantendrá confidencial y segura.
- 6.4 El Canciller de la Diócesis será informado de la resolución de irregularidad antes de emplear acción o de eliminar al personal prospecto del empleo o del servicio voluntario.

## **7. Presentación de informes e investigación de alegaciones**

- 7.1 La obligación a informar. Cualquier personal de la diócesis que tiene el conocimiento de o que tenga causa razonable para sospechar un incidente de abuso sexual o explotación de un niño por cualquier personal de la diócesis debe cumplir con cualquier presentación de informes aplicable u otras necesidades manifestada por las leyes locales ( a menos que por hacerlo así viole la relación de sacerdote/ penitente del sacramento de reconciliación u otra comunicación considerada privilegio bajo la ley del estado de Nebraska ), y se sigue el siguiente proceso:

17

Después de adherirme a las Leyes del Estado y locales pertinentes  
( Sección 3):

- 7.11 Un informe verbal del incidente será hecho inmediatamente a la persona del cuerpo administrativo apropiada como se determina por cada diócesis o la entidad parroquiana, y a esto le sigue, tan pronto sea razonablemente posible, un informe escrito con copia al Obispo diocesano o al personal que él designe. A menos que se determine de otra manera, la persona del cuerpo administrativo apropiada para Escuelas Católicas es el Principal; para parroquias, el Pastor; y para entes diocesanos, el Canciller.

En el caso cuando una acusación es hecha contra " algún miembro del personal administrativo", siempre y cuando no sea un sacerdote, los informes verbales y escritos serán hechos, en nivel de parroquia, al pastor, y en nivel diocesano, al Obispo diocesano o el designado por el Obispo..

Cuando una acusación es hecha contra un clérigo (sacerdote o diácono), el informe será hecho al Obispo diocesano que pondrán en vigencia " Las Normas Esenciales de la Póliza Diocesana para tratar Alegaciones de abuso sexual de menores por sacerdotes o diáconos " .

- 7.12 El Obispo diocesano notificará la Junta de Revisión Diocesana.
- 7.13 Si una alegación de abuso en el pasado es reportada cuando la víctima no es un menor, la víctima alegada será informada de sus derechos para hacer un informe para la ejecución de ley y le será asignado un coordinador de asistencia de víctima.
- 7.14 Los informes anónimos son a menudo considerados poco serio, sin embargo, cuando comunicación anónima contiene nombres específicos, circunstancias, y tiempos detallados que puedan levantar preguntas, sospechas, o intereses para el Pastor, Administrador, Director, o personal pastoral, existe una responsabilidad de buscar información adicional.
- 7.2 La investigación de incidentes informados.
- 7.21 Cuando las acusaciones de abuso sexual o explotación

Se haga contra algún personal de la Diócesis, toque se cerca un oficialmente designado representativo diocesano y/o abogado con la víctima y familia alegada deba iniciarse rápidamente.

- 7.22 La diócesis nombrará un coordinador de asistente de víctima para auxiliar la víctima alegada y/o la familia de víctima para el propósito de la oferta cualquier concernir o solaz puede necesitarse, sin el comentario en cuanto a la verdad de cualquiera acusación.  
La asistencia médica, psicológica y espiritual puede ofrecerse en el espíritu de justicia cristiana y caridad.
- 7.23 Cada relató el incidente se investigará tan pronto como razonablemente posible con el cuidado tomado no para interferir con ninguna investigación criminal, y con un alto nivel del cuidado cristiano, concernir y la confidencialidad. La investigación se conducirá a por la tabla de revisión diocesana (ver la sección 1.5).
- 7.24 Se recomienda que el perpetrador alegado es representado por el consejo de su /her posea escogiendo.

18

- 7.25 Para acusaciones contra todo el personal, el perpetrador alegado debe entrevistarse en presencia de su/su consejo. El perpetrador alegado será deliberado de las provisiones de 7.23 y 7.24 y será informado ese algo dijo pueda ser usado contra el perpetrador alegado en un criminal procediendo o en un pleito civil. El perpetrador alegado debe estar presente con una inscripción específica de alegaciones. El perpetrador alegado debe darse una oportunidad para preguntar cualquier aclarando preguntas y entonces debe ser preguntar responder a las alegaciones. El investigador ( el diocesano repasa la tabla) repase también el archivo personal del perpetrador alegado.
- 7.26 La investigación será conducida según los procedimientos de la tabla de revisión diocesana.
- 7.27 Cuando la reclamación alegada de abuso sexual actual o la explotación es creíble o ello aparece que puede comprobarse, el perpetrador alegado, de acuerdo con canónico y otras consideraciones, releve se de todas las responsabilidades en la diócesis, parroquia, oficina o institución, y está situado en permiso administrativo pendiente el resultado de los órganos internos y cualquiera investigación exterior.
- 7.28 Cual quiera medios se tocan o las preguntas con respecto a un incidente de abuso sexual o explotación deba ser orientado al canciller diocesano.
- 7.3 Acción donde la culpa determinado – no clerical:
- 7.31 Cualquier personal no clerical de la diócesis que admite, no dispute, o es declarar culpable de un incidente de abuso sexual o explotación siguiendo una investigación bajo esta política, termine inmediatamente de empleo y ninguna posición de la responsabilidad con la diócesis de acuerdo con política diocesana.

## **8. Toque y conduzca con niños**

- 8.1 Todos los voluntarios de personal y juventud serán estimados para adherirse a un código estándar de la conducta que han acordado para al escribir. (ver paginas 50, 51).
- 8.2 El personal documentará incidentes cuando el código de la conducta se ha seguido. (ver pagina 52).
- 8.3 El código de conducta incluirá pero no es limitado a lo siguiente:



- 8.31 El personal evitará acercarse con niños en aislamiento.
- 8.32 Un acercamiento de equipo se utilizará en toma de decisiones y al trabajar con niños.
- 8.33 El personal alentará un entorno de comunicación abierta.
- 8.34 El personal mantendrá límites personales y profesionales apropiados.
- 8.35 El personal no habrá toque se con niños mientras que bajo la influencia de alcohol u otras sustancias.

## 9. Evaluación de programa

La oficina de niño Protección controlará y evaluará la ejecución de programación de entorno segura completamente:

- 9.1 El mantenimiento de inscripciones incluyendo, pero no limitó para:
  - 9.11 La base verifica las formas y resultados de autorización.
  - 9.12 La documentación del coordinador(s) de asistencia de víctima se toca con víctimas alegadas y familiar.
  - 9.13 La documentación de consulta, educación continua, y recursos proveyeron.
  - 9.14 Grado positivo y retroalimentación negativa recibió con respecto a caja fuerte Programación de entorno. (ver pagina 53).
- 9.2 Revisión periódica de la parroquia individual y programan inscripciones incluyendo no limitó para:
  - 9.21 Archivo Personal. (ver paginas 54, 55).
  - 9.22 Las oportunidades de enseñanza y educacionales proveyeron. (ver pagina 56).
- 9.3 La cooperación con exámenes de cuentas regulares e investigue autorizado por los EE.UU. la conferencia de oficina de obispos católica para la protección de niños y usted.

NOTAS \_\_\_\_\_

**Diócesis de Grand island**  
**Paquete para Reportar Sospecha de Abuso de Niños**

- I. Reporte de sospecha y negligencia para abuso de un niño
- II. Pautas para reportar y completar formas diocesanas
- III. Pedido para formas de información
- VI. Los malos tratos a niños, la cobertura obligatoria, las provisiones
- V. Los estatus de la sospecha de abuso del niño

**I. Reportando La Sospecha De Abuso Y Negligencia De Un Niño:**

Cuando hay una sospecha razonable para creer sobre abuso/negligencia de un niño la ley asignara una remisión por mandato de las autoridades. Un informe verbal necesita ocurrir a cualquier agencia de protección del niño (CPS) (1800-652-1999) o tu agencia local de aplicación de la ley. Este “ **Reporte De Sospecha Alegada De Abuso Y Negligencia De Un niño**” las formas pueden ser usadas para escribir su reporte y para su propia información. (Estatus 28-711) tenga presente que si el niño tiene lesiones físicas la agencia de la ley necesita ser contactada primero, por que ellos tienen la autoridad de tomar custodia protectora inmediatamente si es necesario. Debajo hay algunos puntos importantes ha considerar al hacer un informe:

- Aunque la ley requiera que usted divulgue a CPS o a la agencia de la ley, hay ventajas a la divulgación inmediata cuando hay orígenes de seguridad por ejemplo lesiones o preocupaciones de abuso sexual. La ley indica que deben compartir información unos a otros. Usted puede apresurar la remisión proporcionando la información necesaria a ambos así que Las evaluaciones de las investigaciones puedan ocurrir de manera cuidadosa y oportuna.
- Cuando hagan un reporte verbal a CPS ellos podrán hacerle preguntas que talvez usted no pueda contestar. Ellos necesitan preguntar por una evaluación y realizar que usted no puede tener todas las respuestas.
- Es importante preguntar a las autoridades cual es el siguiente paso a seguir en la investigación. Es importante conseguir instrucciones de ellos en cuanto a cómo desean manejar las notificaciones a padres y otros muchas veces la agencia de la ley no desea que discutan la reunión con otros hasta que lleguen a la escuela.

- Las autoridades ( CPS o la agencia de la ley) pueden solicitar los expedientes escritos la documentación o la forma escrita, necesita ser completada la forma de información, ( Ver pedidos para la forma de información) documentar la investigación actual por si se necesita para próximos expedientes. ( Estatuto 28-714)

## **II. Pautas Para Llenar El Formulario De Divulgación:**

- Complete y llene la forma lo mas pronto posible. Habrá alguna información ue usted no sabrá, si este es el caso indique “no se “en el espacio.
- Mire la definición de abuso y negligencia que le puede ayudar a usted a identificar el abuso indicado. Pueden haber muchas razones de los indicadores del comportamiento del niño, otras aparte de abuso o negligencia; es importante observar que los indicadores del comportamiento físico son los más provechosos cuando hay una preocupación actual en relación con abuso o negligencia de un niño.
- DOB: Es fecha de nacimiento
- Ultima historia relevante: Incluya cualquier preocupación relacionada con la información del ultimo reporte de abuso, negligencia, aprendizaje o de atención.
- Actuales agencias implicadas: Incluya cualquier información pertinente como consejera, cursos particulares o implicación anterior del CPS.
- **Observación:** Aqui es donde usted documenta todas sus observaciones. Es importante ser lo mas objetivo posible, un ejemplo puede ser “La ropa del niño fue rasgada y estaba manchada y tenia un olor asqueroso” en comparación con “El niño estaba sucio” escriba en una manera que de una imagen visual de lo que usted observa. Esto no prohíbe a las autoridades establecer sus propias opiniones.
- Agregue una pagina adicional si es necesario, recuerde este informe es para su documentación también.
- Recuerde que los informes son inmunes de responsabilidad y pueden ser procesados si uno no reporta el conocimiento de un abuso.
- Lista de escuelas y parroquias: Esta lista interna es para asistir a cada parroquia y escuela a no perder de vista los contactos.(Esto no es parte de la forma de información).

### III. Requisito para la Forma de Información (vea la pagina 42)

#### IV. **Abuso Del Niño Provisiones del Reporte obligatorio**

**28-710 Términos definidos, para usos de las secciones 28-710 hasta 28-727, a menos que el contexto requiera de otra manera:**

(1)Medios del abuso o de la negligencia con conocimiento, intencionalmente, o negligente haciendo o permitiendo que un niño sea:

- (a) Colocado en una situación que pone en peligro su vida o salud física o mental.
- (b) Cruelmente confinado o cruelmente castigado.
- (c) Privado de alimento, de la ropa, del abrigo o del cuidado necesario.
- (d) Dejándolo desatendido en un vehículo de motor si tal niño es menor de seis años de edad o más jóvenes.

22

- (e) Abusándolo Sexualmente.
- (f) Explotado sexualmente permitiéndole, animándole o forzándole a tal persona a solicitar o enganchar en la prostitución, indecencia pública o películas obscenas o fotografías pornográficas.

(2) Departamento significa el Departamento de la Salud y de los Servicios Humanos.

(3) La agencia de la aplicación de ley, significa el departamento del policía o el mariscal de la ciudad en los municipios incorporados, la oficina del sheriff en áreas que no están incorporados, y la Patrulla del Estado de Nebraska.

(4) Abuso o negligencia fuera de casa significa los medios de abuso o descuido pueden ocurrir en hogares del cuidado del día; hogares temporales y otras instalaciones o instituciones del cuidado de niño.

**28-711 El niño sujetado al abuso o la negligencia; del informe; contenido; número gratis:**

(1) Cuando cualquier médico, institución médica, empleado de la escuela, enfermera, trabajador social o otra persona tiene causa razonable a creer que han sujetado un niño al abuso o a la negligencia, él o ella divulgará tal incidente o hará un informe debe ser echo a la agencia apropiada de la aplicación de ley o al departamento en el número gratis establecido por la subdivisión 2 de esta sección. Tal informe se puede hacer oral, por el teléfono con el llamador que da a su o su nombre y dirección, será seguido por un informe escrito y al grado disponible contendrá la dirección y la edad del niño abusado o descuidado; la naturaleza y el grado del abuso o la negligencia, cualquier evidencia del abuso anterior o negligencia incluyendo la naturaleza y el grado, y cualquier otra información que en la opinión de la persona pueda ser provechosa en establecer la causa de tal abuso o descuido y la identidad del autor o de los autores. Las agencias de la aplicación de ley que reciben cualquier informe del abuso o de la negligencia bajo esta subdivisión notificarán el registro central del estado en el próximo día laborable por el teléfono o el correo.

(2) El departamento establecerá un número gratis estatal que se utilizará por cualquier persona a cualquier hora del día o de la noche, cualquier día de la semana; para hacer informes de abuso o de negligencia. El informe del abuso o de la negligencia no hecho previamente a una agencia de la aplicación de ley será hecho inmediatamente a tal agencia por el departamento.

**28-713 Informe del departamento de la agencia del abuso o de la aplicación de leyes de la negligencia, deberes.** sobre el recibo de una llamada que divulga abuso y negligencia según los requisitos de la sección 28-711:

(1) Es el deber de la agencia de la aplicación de ley para investigar el informe, para tomar medidas inmediatas para proteger al niño, y para instituir procesos jurídicos si es apropiado. En situaciones de abuso o negligencia fuera-de-hogar alegado si no han notificado a la persona o a las personas, la agencia de la ley aplicación inmediatamente notificara a la persona o personas que tienen la custodia de cada niño que ha alegado abuso y proporcionara información de dicho reporte y la naturaleza del alegado abuso o negligencia.

la agencia de la aplicación de ley puede solicitar ayuda del Departamento de la Salud y de los Servicios Humanos durante la investigación y, por el próximo día laborable, notificar por teléfono directo o el departamento del recibo del informe incluyendo si o no la investigación está siendo emprendida por la agencia de la aplicación de ley. Una copia de todos los informes será proporcionada al departamento aunque no se este emprendiendo una investigación.

- (2) En las situaciones del abuso o de la negligencia alegado de fuera-de-hogar si no han notificado a la persona o a las personas y la persona que se notificará no está el tema del informe el departamento notificará inmediatamente a la persona o a personas que tienen custodia de cada niño del abusado o descuido y proporcionara a tal persona o personal con la información que el departamento juzgue necesario. El departamento investigará con el fin de determinar cada informe para determinar el riesgo del daño al niño implicado, el departamento también proporcionará los servicios sociales tales como sean necesarios y apropiados bajo circunstancias de proteger y asistir al niño y preservará a la familia.
- (3) El departamento puede hacer un pedido de ayuda adicional a la agencia apropiada de la aplicación de ley o tomar la demanda legal tal como puede ser apropiado bajo ciertas circunstancias:
- (4) El departamento deberá para el día laborable próximo después de recibir un informe bajo la subdivisión (1) de esta sección hacer un informe escrito o un resumen en las formas proporcionadas por el departamento a la agencia apropiada de la aplicación de ley en el condado para incorporar en el registro central todos los informes abiertos para la investigación del abuso y negligencia y cualquier acción tomada.
- (5) El departamento, por requerimiento pondrá a disposición la agencia apropiada que investiga de la aplicación de ley y el abogado del condado una copia de todos los informes concerniente a un caso del abuso sospechado y negligencia.

#### **28-713.01 Casos de abuso o negligencia; terminación de la investigación; aviso; contenidos.**

Sobre la terminación de la investigación conforme a la sección 28-713:

- (1) En situación alegada de abuso o negligencia fuera de la casa, la persona o personas que tienen custodia del niño o los niños del alegado abuso o negligencia será dados un aviso escrito de los resultados de la investigación y de cualquier otra información que la agencia o el departamento de la aplicación de ley juzgue necesario. Tal aviso e información será enviada por correo de primera clase.
- (2) El tema del informe será dado por aviso escrito de la determinación del caso y el tema del informe será incorporado en el registro conforme a la subdivisión (1), (2) o (3) de esta sección 28-720. Tal aviso será enviado al sujeto por correo certificado a la última dirección que se sabe del sujeto y incluirá:
  - a. La naturaleza del informe
  - b. La clasificación del informe
  - c. Notificación al sujeto, derecho a la audiencia y a la súplica de acuerdo con la Sección 280-723.

**28-714 Comunicaciones privilegiadas; no argumentos para excluir evidencia.** La comunicación privilegiada entre el paciente y el médico, entre el cliente y el consejero profesional, y entre el marido y la esposa no será tratada para excluir evidencia en proceder judicial resultando de un informe conforme a secciones 28-710 – 28-717

**28-715 Registro De Abusado o Descuidado del Niño; departamento; deberes.** El departamento archivará cada informe del abuso o de la negligencia sospechada en un registro especial del estado del abuso o descuidado de un niño que se mantendrán en el departamento.

24

**28-716 Persona que participa en una investigación o que hace un informe; inmune de la responsabilidad civil o criminal.** Cualquier persona que participa en una investigación o la fabricación de un informe conforme a las provisiones de secciones 28-10 hasta 28-717 el participar en un proceso judicial resultar que allí de será inmune de cualquier responsabilidad, civil o criminal que pudieran ser incurridos o ser impuestos de otra manera, a excepción de declaraciones malévolas falsas.

**28-717 Pena de las violaciones.** Cualquier persona que no pueda voluntariamente hacer ningún informe requirió por las provisiones de las secciones 28-710 hasta 28-717 o revela con conocimiento la información confidencial con excepción en la manera prevista cerca de secciones 28-710 - 28-717, sea culpable de un delito menor de la clase III.

#### **V. TIPOS DE ABUSO SOSPECHADO**

**ABUSO SEXUAL:** Cualquier orientación de la práctica del acto sexual, contacto o la interacción en los cuales el niño esté o se ha utilizado para el estímulo sexual del depredador, u otra persona. Los ejemplos del abuso sexual incluyen pero no se limitan a incesto sexual, estímulo sexual, relaciones sexuales y la explotación sexual.

**ABUSO FÍSICO:** Infligiendo lesiones sobre un niño con excepción de los medios accidentales que causan muerte o lesión corporal que incluye pero no limitada a las fracturas, moretones, cortadas, laceraciones, abrasiones, daños internos, quemaduras, dislocaciones, envenenamientos o la creación de cualquier riesgo sustancial que pueda causar tal lesión.

**SÍNDROME SACUDARIDO DEL BEBÉ:** Infligiendo lesiones violentamente sacudiendo al infante. Las consecuencias de este abuso pueden ser daños de cerebro, ceguera, parálisis, asimientos, problemas de aprendizaje o muerte.

**FALSIFICACIÓN de la CONDICIÓN PEDIÁTRICA (CONOCIDA ANTES COMO MUNCHAUSEN POR PROXY):** Varias ocasiones de falsificar o que hace síntomas físicos serios en un niño para obtener la atención médica o el tratamiento.

**NEGLIGENCIA FÍSICA:** La falta del padre/el sustituto del padre de prever las necesidades básicas de un niño incluido pero no limitado al abrigo, de la nutrición y de ropa apropiada y carencia de la supervisión, que coloca a niño en el riesgo, y el padre / vigilante que permite con conocimiento el contacto entre el niño y cualquier abusador.

**FALTA DE CRECER (FTT):** Una condición médicamente diagnosticada sería vista más en niños jóvenes. La estatura y peso del niño, y/o el desarrollo del motor falte los índices de crecimiento medios de niños normales. En diagnosticar FTT como negligencia de niño, ciertos criterios deben ser considerados:

1. El peso del niño está debajo del 5%, pero el aumento sustancial del peso ocurre cuando consolidan al niño correctamente por ejemplo cuando está hospitalizado.
2. El niño expuesta el desarrollo retrasado. El desarrollo puede mejorar cuando hay alimentación apropiada y estímulo adecuado.
3. La investigación médica no proporciona ninguna evidencia que la enfermedad o la anomalía médica está causando los síntomas.

4. El niño exhibe muestras de la privación que disminuye en un ambiente de consolidación.
5. Aparece ser un distruption sicosocial del enviroment significativo en la familia del niño.

---

\*Referen

cias:Departamento de Servicios Humanos y de Salud de Nebraska

25

**NEGLIENCIA/ABUSO EMOCIONAL:** La falta del padre / del sustituto del padre o del vigilante de atender a las necesidades médicas del niño, colocando al niño en el riesgo o el daño. Que tambien resultan en la habilidad de formar relaciones sanas con otras personas. Ejemplos incluyen:

1. La negatividad de los padres para reconocer y tomar accion para mejorar la disturbancia emocional del menor.
2. Falta economica de el padre/del sustituto del padre para mantener las necesidades emocionales del menor necesarias para crecer normalmente (depravación emocional). Esto se ve a veces junto con la negligencia nutricional.\*

**ABUSO EMOCIONAL:** La continuación de retencion de un niño especifico por su vigilante tan evidente por sicopatología severa y/o su conducta disturbante que se encuentre en la documentación del menor documentada por un psiquiatra, psicologo o trabajador social.\*

**RIESGO ALTO:** Esas familias las cuales un numero significativo de indicadores psicosociales son presentes lo cual puede contribuir a abuso/negligencia. Estos incluyen, pero no son limitados a:

1. Indicadores de ambiente:
  - sistemas inadecuados de apoyo
  - aislamiento social
  - movimientos frecuentes
  - condiciones peligrosas de vivir (e.g. no tener calefacción o agua purificada,y extremadamente no sanitario)
2. Avilidades del Cuidado de Niños/Enfrentamiento
  - pobre o falta de interacciones/bonos con menor
  - abuso de substancia
  - falta de avilidades, parejas con estrés aumentado
  - falta significativa de las avilidades de los padres
  - enfermedad mental activa
  - violencia en el hogar
  - un historial de abuso en el pasado de los padres
  - falta de supervicion
  - expectaciones no reales del menor
  - falta de avilidad de los padres a los niños y personal durante una hospitalizacion
3. Caracteristicas del Menor
  - gestos de suicidio
  - un niño hiperactivo o demasiado activo
  - menores quienes han sido retirados o conectados tambien, fácilmente a desconocidos
  - menores con complejo o necesidades medicas; incluyendo a menores deshabilitados y prematuros.
  - bebes con colicos o niños con problemas de alimentación
  - niños que son vistos como diferentes o malos por sus padres
  - niños quienes presentan frecuentes complejos psicosomaticos
  - niños quienes estan vestidos inapropiadamente para el clima o que tienen falta de higiene
  - niños quienes prosperan en el hospital, pero no en el hogar a pesar del apoyo de intervención

---

\*Refere

ncia: Departamento de Servicios Humanos y de Salud de Nebraska

## Diócesis de Grand Island

# Código de Conducto

### Prefacio

El documento, *la Carta para la Protección de Niños y a la Gente Joven*, aprobaron por el cuerpo completo de la Conferencia de Estados Unidos de Obispos Católicos en su Reunión General de junio 2002 y fueron concluidos en su Reunión General de noviembre 2002. Artículo VI de ese documento requiere que cada diócesis publicar "estándares del comportamiento ministerial y de los límites apropiados para el clero y para el otro personal de la iglesia en las posiciones de la confianza que tienen contacto regular con los niños y la gente joven."

El propósito del *Código de Conducto* no este entendido para tratar todas las situaciones que puedan presentarse en relaciones de asesoramiento pastorales. Si entiendo para crear una estructura para tratar una variedad de circunstancias que, si no será tratado apropiado, puedan crear un riesgo de incidentes, de alegaciones, de demandas y/o de pleitos. Como tal, este *Código de Conducto* proporciona una estructura básica para identificar límites. Si entiendo para ser un "documento continuo de la mejora," y por lo tanto será enmendado a partir de tiempo al tiempo.

La Diócesis de Grand Island está confiada a crear el ambiente más posible seguro para nuestros niños y adultos jóvenes. El clero, el personal y los voluntarios deben y serán considerados responsable de su comportamiento. La iglesia debe ser ejemplar en este respeto. Este *Código de Conducto* ha sido aprobado por el Reverendo Lorenzo J. McNamara, obispo de Grand Island, el 8 de Septiembre del 2003, después de la consulta debida con el Comité Examinador Diocesano.

### 1.0 Preámbulo

Los sacerdotes, los diáconos, los ministros pastorales, los administradores, el personal y los voluntarios en nuestras parroquias, las comunidades religiosas / los institutos, escuelas y otras organizaciones, deben mantener valores y conducta Cristianos. El *Código de Conducto* proporciona un sistema de los estándares para la conducta en ciertas situaciones pastorales.

### 2.0 Responsabilidad

El conducto público y privada del clero, del personal y de voluntarios pueden inspirar y motivar a gente, pero puede también escandalizar y minar la fe de la gente. El clero, el personal y los voluntarios deben siempre estar enterados de las responsabilidades que acompañan su trabajo. Deben también saber que la calidad y la tolerancia de Dios los apoya en su ministerio.

Responsabilidad para la adherencia al *Código de Conducto* se reclina con el individuo. El clero, el personal y los voluntarios que desatienden este *Código de Conducto* estarán conforme a la acción remediadora al lado de su cuerpo de supervisión inmediato (la parroquia, la comunidad religiosa/instituto, la escuela, el obispo, etc.) La acción correctiva puede llevar varias formas, e.g., de una reprobación verbal hasta el retiro del ministerio, dependiendo de la naturaleza y de las circunstancias específicas de la ofensa y del grado del daño. La *Carta para la Protección de Niños y de Gente Joven* y las *Normas* acompañando gobernarán la respuesta de la iglesia en tales materias que implican a clero.



### 3.0 Pastoral Estándares de Conducta

#### 3.1 Estándares para los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales.

(Los consejeros pastorales y los directores espirituales incluyen al clero, al personal y a voluntarios que proporcionan servicios de asesoramiento pastorales, espirituales, y/o terapéuticos a los individuos, a las familias y a otros grupos.)

- 3.1.1 Los consejeros pastorales y los directores espirituales no caminarán más allá de su capacidad en situaciones de asesoramiento y referirán a clientes a otros profesionales cuando son apropiados.
- 3.1.2 Los consejeros pastorales y los directores espirituales deben considerar cuidadosamente las consecuencias antes de entrar en una relación de asesoramiento con alguien con quién tienen una relación preexistente (es decir, el empleado, el colega profesional, el amigo o otra relación preexistente). [C.F. Section 7.2.2]
- 3.1.3 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales no deben grabar las sesiones por audio o vídeo.
- 3.1.4 Además de los requisitos de mantener una relación profesional y su comisión con el celibato, los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben nunca enganchar a intimidades sexuales con las personas a que aconsejan. Esto incluye el contacto consentimiento y los que no son consentimiento, el contacto forzado y comentarios sexuales inadecuados.
- 3.1.5 Además de los requisitos de mantener una relación profesional y su comisión con el celibato, los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales no engancharán a intimidades sexuales con los individuos que están cerca del cliente, tal como parientes o amigos del cliente, cuando hay un riesgo del daño de la explotación o del potencial al cliente. Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben presumir que el potencial para la explotación o del daño existe en tales relaciones íntimas.
- 3.1.6 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales asumen la carga completa para establecer y mantener claramente, límites apropiados en todo el asesoramiento y relaciones aconsejar-relacionadas.
- 3.1.7 El contacto físico de cualquier manera (es decir tocando, el abrazar, agárar) entre los Consejeros Pastorales o los Directores Espirituales y las personas que aconsejan se puede interpretar mal y debe ser evitado.
- 3.1.8 Las sesiones se deben conducir en ajustes apropiados en las horas apropiadas.
  - 3.1.8.1 Ningunas sesiones se deben conducir en cuartos privados.
  - 3.1.8.2 Las sesiones no se deben llevar a cabo en los lugares o las horas que tenderían para causar la confusión sobre la naturaleza de la relación para la persona que es aconsejada.
- 3.1.9 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales mantendrán un registro de los tiempos y de los lugares de sesiones con cada persona que es aconsejada.

#### 3.2 Confidencialidad

*La información divulgada a un Consejero Pastoral o a un Director Espiritual durante el curso del asesoramiento, de aconsejar o de la dirección espiritual, será llevada a cabo en la confianza más estricto posible.*

3.2.1 La información obtenida en el curso de sesiones será confidencial, a excepción de obligar razones profesionales, o según los requisitos de ley.

3.2.1.1 Si hay peligro claro e inminente al cliente o a otros, el Consejero Pastoral o el Director Espiritual puede divulgar solamente la información necesaria para proteger los partidos afectados y para prevenir daño.

3.2.1.2 Antes de que se haga el acceso, si es factible, el Consejero Pastoral o el Director Espiritual debe informar a la persona que es aconsejada, sobre el acceso y las consecuencias potenciales.

3.2.2 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben discutir la naturaleza del confidencialita y de sus limitaciones, con cada persona en el asesoramiento.

3.2.3 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben guardar los expedientes mínimos del contenido de sesiones.

3.2.4 El conocimiento que se presenta de contacto profesional se puede utilizar en la enseñanza, escribir, homilías u otras presentaciones públicas solamente cuando las medidas eficaces se llevan absolutamente la salvaguardia la identidad y la confidencialidad del individuo y de los accesos.

3.2.5 Mientras que aconseja a un menor de edad, si un Consejero Pastoral o un Director Espiritual descubre que haya amenaza seria al bienestar del menor de edad y que la comunicación de la información confidencial a un padre o un guarda legal es esencial para la salud de niño y el bienestar, el Consejero o Director Espiritual debe:

3.2.5.1 Tentativa de asegurar un consentimiento escrito del menor de edad para el acceso específico.

3.2.5.2 Si el consentimiento no se da, divulgue solamente la información necesaria para proteger la salud y el bienestar del menor de edad.

3.2.5.3 La consulta con el personal supervisor de la Iglesia apropiada se requiere antes de acceso.

3.2.6 **Estas obligaciones son independientes del secreto del confesonario. Bajo ninguna circunstancias cualquiera puede allí ser cualquier acceso - incluso acceso indirecto - de la información recibida con el confesonario.**

### 3.3 **Conducta con los Jóvenes**

*El clero, el personal y los voluntarios trabajando con la juventud mantendrán una relación abierta y digna de confianza entre la juventud y los supervisores del adulto.*

3.3.1 El clero, el personal y los voluntarios deben estar enterados de la vulnerabilidad de ellos mismos y de otros al trabajar solamente con jóvenes. Utilice un acercamiento del equipo a las actividades de manejo de los jóvenes.

3.3.2 El contacto físico con la jóvenes se puede interpretar mal y debe ocurrir (a) solamente cuando totalmente es nonsexual y de otra manera apropiado y (b) nunca en privado.

3.3.3 El clero, el personal y los voluntarios deben refrenarse (a) de la posesión ilegal y/o el uso ilegal de drogas y/o alcohol siempre y (b) el uso del alcohol al trabajar con jóvenes.

3.3.4 No permiten al clero para permitir que la gente joven individual permanezca durante la noche en las comodidades privadas o la residencia del clérigo.

3.3.5 El personal y los voluntarios no deben prever las comodidades compartidas, privadas, o de noche para gente joven individual incluyendo, sino no limitado a, comodidades en ninguna facilidad poseída de la iglesia, residencia privada, sitio del hotel o ningún otro lugar donde no hay otra supervisión de adulto presente.

3.3.5.1 En raro, situaciones de la emergencia, cuando la comodidad es necesaria para la salud y el bienestar del joven; el clero, el personal o el voluntario deben tomar cuidado extraordinario para proteger todos los partidos contra el aspecto de la impropiedad y contra todo el riesgo del daño. Un acercamiento del equipo se debe utilizar a manejar tales situaciones de la emergencia.

#### 3.4 **Conducto Sexual**

*El clero, el personal y los voluntarios no deben, para el aumento o la intimidación sexual, explotar la confianza puesta en ellos por la comunidad de fe.*

3.4.1 Llaman el clero, religioso, el personal y los voluntarios que están confiados a una forma de vida del celibate para ser un ejemplo de la castidad del celibate en todas las relaciones en toda la hora.

3.4.2 El personal y voluntarios que proporcionan el asesoramiento pastoral o los servicios espirituales deben evitar de desarrollar relaciones inadecuado íntimas con los menores de edad, el otro personal o los feligreses. El personal y los voluntarios deben comportarse de una manera profesional siempre.

3.4.3 Ningún clero, personal o voluntario pueden explotar a otra persona para los propósitos sexuales.

3.4.4 Con respecto a divulgar mala conducta sexual, las políticas de la diócesis de Grand Island serán seguidas para proteger las derechos de todos implicado.

3.4.5 El clero, el personal y los voluntarios deben repasar y saber el contenido de las regulaciones del abuso de niño y de los requisitos de divulgación para el Estado de Nebraska y deben seguir esos mandatos.

#### 3.5 **Parroquia, Comunidad Religiosa/instituto y Expedientes e Información de Organizaciones.**

*El confidencialidad será mantenido en crear, almacenar, tener acceso, la transferencia y disponer de la parroquia, de la comunidad religiosa / del instituto o de expedientes de organizaciones.*

3.6.1 Los expedientes sacramentales serán mirados como confidenciales. Cuando la compilación y la publicación de información de la parroquia, la comunidad religiosa / el instituto o la información estadística de organizaciones de expedientes de las tesis, gran cuidado se deben tomar para preservar el anonimato de los individuos.

(Adopción - no hay política diocesana en el manual pastoral, pero una copia de un documento de USCCB con respecto a los expedientes sacramentales de niños adoptados es incluida.)

3.6.2 Los expedientes sacramentales más viejo de 70 años están abiertos al público.

3.6.2.1 La información con respecto a la adopción y la legitimidad sigue siendo confidencial, sin importar el edad.

3.6.2.2 Provea de personal solamente a miembros que se autorizan a tener acceso a los expedientes y supervisar su uso manejará los pedidos expedientes más recientes.

3.6.3 Los expedientes financieros de la parroquia, la comunidad religiosa / el instituto o organizaciones son confidenciales a menos que sea repasada por la diócesis o una agencia de estatal apropiada. Entre en contacto con el obispo sobre recibo de cualquier pedido el dispensaron de expedientes financieros por cualquier persona con excepción del oficial financiero de la diócesis.

3.6.4 Los expedientes individuales de la contribución de la parroquia, de la comunidad religiosa / del instituto o de organizaciones serán mirados como privado y mantenidos en la confianza más terminante.

### 3.7 **Conflictos del Interés.**

*El clero, el personal y los voluntarios deben divulgar todos los factores relevantes que potencialmente podrían crear un conflicto del interés.*

3.7.1 El clero, el personal y los voluntarios deben divulgar todos los factores relevantes que potencialmente podrían crear un conflicto del interés.

3.7.2 Clero, personal y voluntarios deben informar a todos los partidos cuando se presenta un conflicto del interés verdadero o potencial. La resolución de las ediciones debe proteger a la persona que recibe servicios del ministerio.

3.7.2.1 Ningún clero, personal o voluntario deben aprovecharse de cualquier persona a quién están proporcionando servicios para fomentar su relación personal, religiosa, política o del negocio.

3.7.2.2 Los consejeros pastorales no deben proporcionar el asesoramiento de servicios a cualquier persona de quién tienen una relación del negocio, profesional o social. Cuando esto es inevitable, el cliente debe ser protegido. El consejero debe establecer y mantener claramente, los límites apropiados.

3.7.2.3 Cuando el consejero pastoral o el directores espirituales se proporciona a dos o más personas que tengan una relación con uno a otro, el Consejero Pastoral o el Director Espiritual debe:

- clarifique con todos los partidos la naturaleza de cada relación
- anticipe cualquier conflicto del interés
- tome las acciones apropiadas para eliminar el conflicto, y
- obtenga de todos los partidos escritos consentimiento para continuar servicios.

3.7.3 Conflictos del interés puede también presentarse cuando un juicio independiente del consejero pastoral o del director espiritual se deteriora cerca:

- reparticiones anteriores
- personalmente de participación
- que hacen un abogado para uno (persona) contra otro.

En estas circunstancias, el consejero pastoral o el director espiritual aconsejará los partidos que él o ella pueda proporcione servicios y refiera no más de largo a los a otro Counselor pastoral o a director espiritual.

### 3.8 **Reportando una Mala conducta Etica o Profecional**

*Clero, personal, y voluntarios tienen el deber de reportar su propia mala conducta etica o profesional y la mala conducta de otros.*

3.8.1 Clero, personal, y voluntarios debe de ser responsables por mantener los altos los estandares eticos y profesionales. Cuando hay una indicacion de acciones ilegales por las cleros, personal, o voluntarios, usted debera notificar a la propia autoridad civil inmediatamente. Tambien notifique a la Diocesis, parroquia, comunidad/institucion religiosa, escuela o otra organizacion cuando sea aplicable.

31

3.8.2 Cuando la incertidumbre existe acerca de que una situacion o curso de conducta a violado este Codigo de Conducta o otra religiosa, moral, o principios eticos, consulte a la Oficiona del Tribunal, iguales o otros informados acerca de los asuntos eticos.

3.8.3 Cuando aparece que un miembro de clero, o miembro de personal, o un voluntario a violado este Codigo de Conducta o otra religiosa, moral, o principios eticos:  
-Reporte este asunto a un supervisor o a la proxima autoridad mas alta, o  
-Refiera ese asunto directamente a la Oficina del Tribunal o a la autoridad responsable administrativa, para la comunidad/institucion religiosa, escuela, parroquia, o organizacion.

3.8.4 La obligación de Consejeros Pastorales y Directores Espirituales para reportar la mala conducta del cliente es sujeto al deber de confidencialidad. Como sea, cualquier acuerdo o asunto para mantener confidencialidad debe tener fundamento a la necesidad de mala conducta que amenaza la seguridad, salud, o bienestar de cualquier persona envuelta, menos lo proporcionado para la sección 3.2.6 de este Código de Conducta.

### **3.9 Administración**

*Empleados y Supervisores debe ser justo con los Cleros, personal, y voluntarios solamente en el día a día administrar operaciones de sus ministros.*

3.9.1 Personal y otras decisiones administrativas echas por cleros, personal, y voluntarios deben de conocer las obligaciones de ley civil y Canon y también que reflejen las enseñanzas sociales Católicas y este Código de Conducta.

3.9.2 No clero, personal, o voluntarios debe usar sus posiciones para ejercitar desrazonables o inapropiado poder o autoridad.

3.9.3 Cada voluntario que provee servicios a los niños y jóvenes tiene que leer y firmar el Código de Conducta de Voluntario antes de proveer servicios.

### **3.10 Bienestar de Personal o Voluntario**

Clero, personal, y voluntarios tienen el deber de ser responsables en su propia salud espiritual, física, mental y emocional.

3.10.1 Clero, personal, y voluntarios deben que estar enterados de las señales de advertencia que indican problemas potenciales con su propia salud espiritual, física, mental, y/o emocional.

3.10.2 Clero, personal y voluntarios deben de buscar ayuda inmediatamente cuando ellos noten señales de advertencia emocional o conductista en su propia vida personal y/o profesional.

3.10.3 Clero, personal y voluntarios deben dirigir sus propias necesidades espirituales. Apoyo de un Director Espiritual es altamente recomendable.

3.10.4 El uso ilegal o inapropiado de alcohol y drogas es prohibido.

## **REVISIÓN DEL HISTÓRICO**

### **Preguntas que se hacen frecuente**

1. *¿Qué clase de preguntas de historia va hacer?*

Son tres categorías comprobadas. El primero será una comprobación con la oficina del Administración del Seguro Social para verificar que el nombre y el número del seguro social es el mismo. Segundo será una comprobación de la historia criminal que implica una revisión del registrar público para las convicciones crimen y de los delitos. Tercera será una comprobación del Índice Registro Central para el abuso del niño que será mantenido por el Departamento de Servicios de Salud y Humanos de Nebraska o una agencia similar de otro estado. La comprobación será conducida durante el mismo tiempo si es posible. Si uno pastor, administrador o principio tiene cualquier pregunta sobre los resultados de la comprobación, deben discutir el resultado con un oficial apropiado del diocesano.

2. *¿Qué revelarán la investigación?*  
La investigación de la historia de los antecedentes penales demostrará cualquier convicción de los crímenes o de los delitos (acción adversa) que aparecen como cuestión de expediente público en el sistema judicial. El Índice Registro Central demostrará las alegaciones verificadas del abuso de niño para las cuales la intervención de un trabajador social del condado fue requerida y la disposición de esa intervención.
3. *¿Quién será investigado?*  
Las investigaciones serán hechas por todos los sacerdotes, diáconos, y religiosos quienes tienen una cita pastoral en la diócesis tal como un pastor, un pastor auxiliar, un administrador parroquial, o un instructor de la escuela Católica. Además, investigarán al diocesano, a los empleados de la parroquia y de la escuela y al personal de los servicios que están contratado. También ser investigado son los voluntarios que están en contacto regular con los menores de edad como parte de su servicio voluntario y clérigo jubilados que están en asignaciones pastorales.
4. *¿Qué pasa si una persona ya ha tenido una investigación hecha?*  
Los individuos que han tenido una investigación hecha en el plazo de los tres años pasados pueden no tener que ser investigado proporcionando que los expedientes de la investigación aprobada están en archivo con la Oficina de la Protección del Niño. Las investigaciones serán repetidas cada tres años.
5. *¿Por cuantos años pasado investigan?*  
El período cubierto variará de estado al estado.
6. *¿La persona para quien se solicita la investigación tendrá que autorizar la investigación?* Sí. Las formas apropiadas para ambas investigaciones tendrán que ser firmadas por cualquier persona que esté solicitando una posición pagada con la iglesia, incluyendo una escuela, o una posición voluntaria que requiera el contacto regular con los menores de edad.
7. *¿La fecha de nacimiento de una persona y el número de Seguro Social tendrán que ser proporcionados?*  
Sí. La denegación para proporcionar la información que se requiere para la investigación imposibilitará a la persona de la consideración para la posición. La información de la Seguro Social será asegurada con los mismos estándares del secreto que resultados de una investigación.
8. *¿Debe un aplicante de personal o posición de voluntario proveer la información requerida por la revisión del historial?*  
Si se reusa va prevenir a esa persona a no ser considerada para la posición.
9. *¿Se mantendrán los resultados del chequeo en confidencialidad?*  
Sí, hasta extensión que las dos autorizaciones firmadas y la liberación de información que proveen las formas. De necesidad, los resultados serán dados a la diócesis y a la organización del usuario sometiendo el chequeo de historial que se requiere. Los resultados serán dados solo a la Diócesis y al pastor o administrador de personal en la organización por la cual el trabajador, persona que contrata servicios, solicitante del trabajo, o voluntario que está trabajando o proporcionando servicios voluntarios y manteniéndolo bajo llave y candado.
10. *¿Convicción del crimen o de delitos prevendrá a un individuo de una posición en la iglesia o la escuela?*  
No. Mucha gente tiene en una forma u otra incurrió en equivocaciones. Creemos que ellos debe ser admitida moverse más allá de esos errores. Sin embargo, los individuos que tienen una historia del abuso de niño, vendiendo las drogas a los menores de edad, u otras convicciones criminales que puedan poner a menores de edad en el riesgo, no pueden ser colocados en una posición que implique la responsabilidad de menores de edad. Cualquier otro tipo de convicciones criminales será repasado en a caso-por caso base por la autoridad que emplea.

11. *¿Qué sucede si el nombre de una persona aparece en el Índice Registro Central?*  
Si colocan a una persona con el Índice Registro Central por un incidente del abuso de niño, la autoridad que emplea comprobará en los específicos del incidente para determinar la naturaleza del incidente y de su resolución. Si o no la persona continúa en la posición o está ofrecida la posición dependerá de los resultados.
12. *¿La persona a que se investiga ser dada la derecha de disputar los resultados si hay un error en los expedientes públicos?*  
Sí. Siempre que una organización tal como la Diócesis utilice una agencia como ChoicePoint Services, Inc. para conducir una investigación de individuos, las derechas del consumidor (aspirante, empleado, o voluntario del trabajo) son protegidas por la estatua federal, el Fair Credit Reporting Act. Aunque el título del acto pudo sugerir que los chequeos del "crédito" sean hechos, el crédito de una persona no es parte de esta evaluación. Según lo indicado en este documento y a otra parte, nuestro interés primario es poder dar aseguramientos que el clérigo, empleados, contrato mantienen a personal, y los voluntarios que están en contacto regular con los niños no tienen una historia de poner a menores de edad en el riesgo. Cada uno para quién una investigación se solicita será dado una copia de los pasos uno puede llevar al dipute los resultados de la investigación.
13. *¿Cómo se conduce la investigación?*  
Después de que se hayan llenado el formulario y se hayan firmado requerida la autorización, proporcionan el aspirante "el acceso de la verificación del fondo." Las formas entonces se someten a la oficina que entonces les transmitirá ChoicePoint Services, Inc., una agencia de la protección del niño de la investigación que conduzca la investigación. Los resultados serán enviados directamente a la oficina de la protección del niño y, como necesario, compartidos con la autoridad que emplea. Antes de que cualquier acción adversa se pueda tomar basada en entero o parte en el informe, la diócesis proporcionará al aspirante una copia del informe y del documento "un resumen de las sus derechas bajo acto justo de la divulgación de crédito." Si el nombre del aspirante aparece para el crimen o las convicciones de delitos en cualquier expediente busca por ChoicePoint, la diócesis enviará un aviso de la acción adversa directamente al aspirante junto con una copia de las derechas al dipute los resultados con ChoicePoint.
14. *¿Quién solicita la investigación?*  
La persona responsable de emplear a personal o de contratar a voluntarios hará la petición, con tal que el aspirante dé la autorización para la investigación y la información.

15. *¿Cómo le digo al aspirante, para una posición de personal o de una posición de voluntario, que necesitamos una historia de los antecedentes penales y una investigación del Central Register Index tendrán que ser conducidos?*  
La manera de la cual la necesidad de la investigación se explica es importante. Proporcionando una explicación escrita al personal y a los voluntarios tan bien como los aspirantes para esas posiciones les ayudaren entender que no se están apuntando personalmente. Nuestra esperanza es ésa conduciendo este tipo de investigación y poniendo los otros elementos en ejecución de la carta, podremos ayudar a asegurar que los menores de edad en el cuidado de la Iglesia serán seguros.
16. *Los aspirantes para el empleo proporcionan un currículum vital. ¿Qué información debo solicitar de voluntarios así que las investigaciones pueden ser conducidas? Además de cualquier otra información que usted pueda solicitar como parte de un programa comprensivo y prudente para evaluar los voluntarios o a personal, usted puede tener que obtener la fecha del nacimiento, número de Seguro Social, todos los nombres por los cuales han conocido o ha utilizado al aspirante, incluyendo nombres de solteras.*
17. *¿Qué hacemos sobre los menores de edad quiénes desean ofrecerse voluntariamente? ¿Los dejó hacerlo y hago un cheque de la historia de los antecedentes penales ser conducido en ellos?*  
En general, no hay expedientes del público mantenidos para los menores de edad; por lo tanto no puede haber una investigación conducida. Sin embargo, debemos animar a gente joven que haga implicada en actividades relacionadas a la iglesia, incluyendo la porción como voluntario. Sin embargo, solamente los adultos 21 años de la edad o más viejos quiénes se han investigado correctamente deben ser permitidos funcionar en una capacidad de supervisión independiente con

los menores de edad en cualquier programa de la parroquia o de la escuela. Los adultos jóvenes entre las edades de 19-21 pueden asistir a la supervisión de menores de edad cuando en una relación común con un supervisor del adulto 21 años o más viejos. Los menores de edad bajo edad de 19 pueden asistir con las actividades que implican a otros menores de edad, pero deben nunca esperar tener responsabilidades de supervisión.

18. *¿Qué se considera contacto regular con los niños?*  
Tales actividades incluyen, pero no se limitan, a las que impliquen cuidado ministerio o pastoral y a tiempo completo o medio tiempo. Otras actividades incluyen a los que entrenen a menores de edad como servidores del altar, trabajo con los menores de edad implicados en coro o las actividades similar de los jóvenes tales como funciones recreacionales o sociales, las asignaciones del cuidado del cuarto de niños o de niño, los retiros, las excursiones, etc. En general, el intento de la política diocesana es ayudar a proteger a menores de edad contra abuso. En la vista de esto, la consideración prudente se debe dar a cualquier situación que no pudiera ser detallada explícitamente o descrito en este documento y conducido por ese es sin embargo mejor al error en el lado de la precaución.
19. *¿Cuáles son algunos de los ejemplos del servicio del ministerio o del voluntario que no requerirían investigaciones?*  
Los ministros de Eucaristía, el ministerio de la música o de la hospitalidad, la Comedor de Beneficencia o los equipos del almuerzo de funerales son algunos ejemplos. Otro ejemplo es cualquier persona implicado con los menores de edad pero solamente en una base esporádica donde la actividad se conduce en la "arena pública" por ejemplo un chaperón de un baile o un carnaval de la escuela, sobre una base infrecuente. Los voluntarios para estas actividades proporcionan un servicio esencial a la comunidad de la iglesia, pero en general no implican el contacto regular con los menores de edad como parte de su responsabilidad total. Sin embargo, si a cualquier hora cambian, una investigación será requerida.
20. *¿Cuánto tiempo se toman las investigaciones?*  
Bajo condiciones normales, se espera que las investigaciones sean terminadas en el plazo de 72 horas. Sin embargo, esperamos que el tiempo de vuelta tome una mayor cantidad de tiempo en que se conducen una gran cantidad de investigaciones iniciales.

35

21. *¿Quién es responsable de pagar las investigaciones?*  
La organización que emplea. Si una parroquia es la organización que emplea, será responsable pagar la investigación del pastor y otros empleados, diáconos y voluntarios. Con tal que esté con excepción de una institución de la parroquia, la escuela será responsable de sus empleados y voluntarios. La diócesis será responsable de sus empleados y voluntarios.
22. *¿Cómo la Diócesis sabrá que cada uno que deba ser investigada, voluntad para ser investigada realmente?*  
Aunque los resultados de todas las investigaciones atravesarán a sola una persona en la oficina de la protección del niño, y un sistema para la supervisión de la conformidad estará en lugar, es la expectativa que se conformarán todas las personas responsables de la administración en el nivel local.

NOTAS \_\_\_\_\_



<b>Tipo de Abuso o Negligencia de Niños</b>	<b>Indicadores Físicos</b>	<b>Indicadores del Comportamiento</b>
---	----------------------------	---------------------------------------

<b>ABUSO FISICO</b>	<p>Contusiones y verdugones inexplicados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la cara, labios y boca</li> <li>- En el torso, espalda, nalgas, muslos</li> <li>- En varias etapas de curación</li> </ul> <p>-Arracimado, formando patrones regulares</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la forma de reflejo del artículo que fue usado para castigar, cuerda eléctrica, hebilla de correa</li> <li>- En varias áreas de diferente superficies</li> <li>- regularmente apareciendo después de la ausencia de fin de semana o de vacaciones.</li> </ul> <p>Quemaduras inexplicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el cigarro, quemaduras de cigarrillo especialmente en la planta del pie, las palmas, la espalda o las nalgas</li> <li>- quemaduras de inmersión</li> <li>- estampados como de hornilla eléctrica, planchas etc.</li> <li>- amarrar con una cuerda caliente en los brazos cuello o torso</li> </ul> <p>Fracturas Inexplicadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- al cráneo, nariz o la estructura facial</li> <li>- En varias etapas de curación</li> <li>-fractura múltiple espiral</li> </ul> <p>Laceraciones inexplicadas o abrasiones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en la boca, labios, enciillas y ojos</li> <li>- en los órganos genitales</li> </ul>	<p>Cauteloso al contacto con los adultos</p> <p>aprensivo cuando lloran otros niños</p> <p>Comportamientos Extremos:</p> <p>Agresividad alejamiento</p>
<b>NEGLIGENCIA FISICA</b>	<p>Consistente hambre, pobre higiene, vestimenta inapropiada</p> <p>Fatiga constante o apatía</p> <p>Problemas físicos un atendidos o necesidades medicas</p> <p>Abandono</p>	<p>Pidiendo o robando comida</p> <p>Estancias extendidas en la escuela ( llegada tempranas y salir al último)</p> <p>Quedarse constantemente dormido en clases</p> <p>Abuso de alcohol o drogas</p> <p>Delinquencia, robo</p> <p>Los estados del niño no son vigilados</p>
<b>ABUSO SEXUAL</b>	<p>Dificultad en caminar o sentarse</p> <p>Ropa interior rasgada, manchada o sangrada</p> <p>Dolor o comezón en las áreas genitales</p> <p>Enfermedades venéreas especialmente en los adolescentes</p> <p>Embarazo</p>	<p>poco dispuesto a cambiarse para el gimnasio o participar en la educación física</p> <p>alejamientos fantasiosos o comportamientos infantiles</p>
<b>MALTRATO EMOCIONAL</b>	<p>Desordenes del habito (mordiendo, chupando, etc)</p> <p>Desordenes de la conducta(antisocial, destructivo)</p> <p>Desordenes neuróticos, desorden al hablar</p>	<p>Comportamientos extremos</p> <p>Pasivo, agresivo, demandante</p>

Reverendo William J. Dendinger  
P.O. Box 1531  
Grand Island, NE 68802  
(308)382-6565

**Canciller**  
Reverendo Mike McDermott  
P.O. Box 996  
Grand Island, NE 68802  
(308)382-6565

**Oficina de Proteccion al Menor**  
Elizabeth A. Heidt Kozisek, Ph.D.  
2708 Old Fair Road  
Grand Island, NE 68803  
Telefono (308)382-6565  
Fax (308)382-6569  
Correo Electronico: [cpo@gdiocese.org](mailto:cpo@gdiocese.org)

**Departamento de Servicios Humanos y Salud de Nebraska**  
Servicios de Proteccion al Menor  
800-652-1999

**Patrulla Estatal de Nebraska**  
(308)385-6000

**Cordinadores de Asistencia a la Victima**  
**Grand Island, NE**  
Elizabeth A. Heidt Kozisek, Ph.D.  
(308)382-1764

Aileen Gruendel, Ph.D.  
(308)381-2233

**Loup City, NE**  
Cheryl Allbright, M.S.  
(308)440-7644

**Scottsbluff, NE**  
Matthew Hutt, Ph.D.  
(308)632-8080

Anne Talbot, Ph.D.  
(308)632-8547

# INFORME DE SOSPECHA DE ABUSO DE NIÑO

Parroquia / escuela \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_

## **Tipo de abuso sospechado(indique todos los que aplican)**

Abuso Sexual                       Abuso Físico                       Negligencia Física  
 Falta de desarrollo               Abuso Emocional               Negligencia Emocional  
 Abandono                           Alto Riesgo

## **Notificación de las autoridades (indique las fechas de cada llamada que apliquen)**

Agencia de la aplicación de ley    Dep.: \_\_\_\_\_  
 / / Nombre del Oficial / detective: \_\_\_\_\_  
 / / Reporte Criminal               Reporte Informativo               Niño / joven Colocado  
 / / Trabajador Protector de los servicios del niño: \_\_\_\_\_

## **Información para Identificar:**

Niño o adolescente Identificado: \_\_\_\_\_ Raza \_\_\_\_\_ Sexo \_\_\_\_\_

Hermanos implicados o puestos en riesgo: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Padre o Guardián: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Otros miembros significativos de la familia: \_\_\_\_\_

Autor alegado (si usted lo conoce): \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Ciudad / estado \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Persona haciendo el reporte: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Fecha de la Preocupación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**Este reporte es confidencial y solo podrá ser usado por las autoridades a cargo con la investigación del abuso y negligencia de un niño, o por decreto del estado.**

Conserve una copia para sus expedientes y someta una copia para las autoridades que investigan.

**Información de la Parroquia / escuela (Complete solo lo cual sea pertinente a este informe)**

Programa de la parroquia / escuela este informe origino de (por ejemplo educación religiosa, grupo de jóvenes, salón de clases, cuidados antes / después de escuela, interacción de padres y el personal) es: \_\_\_\_\_

Pastor: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Director: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Maestra: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Otro Maestro: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Otro personal de la parroquia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Otros significantes: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Cualquier Resultado Físico: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Historia Relevante: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Agencias Actuales Implicadas: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre del Niño / joven: \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:**

Estado Emocional y Físico del Niño: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Estado Físico y Emocional de Los Padres: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Interacciones de Padres y Niños: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Este reporte es confidencial y solo podrá ser usado por las autoridades a cargo con la investigación del abuso y negligencia de un niño, o por decreto del estado.**

Conserve una copia para sus expedientes y someta una copia para las autoridades que investigan.



Fecha: \_\_\_\_\_

YO, \_\_\_\_\_ De La Agencia \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ estoy investigando actualmente alegaciones posibles del abuso de niño en  
relación con \_\_\_\_\_.

Yo estoy pidiendo una petición a la Diócesis de Grand Island para que proporcionar las copias de cuál  
quieres expedientes pertinentes.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Teléfono

\_\_\_\_\_  
nombre de la impresión

\_\_\_\_\_  
Placa de Policía

\_\_\_\_\_  
Agencia

\_\_\_\_\_  
Numero del Fax

Proporcione a las autoridades que investigan si información adicional es requerida.  
Conserve la copia de la autorización firmada para su expediente.

Nombre del Niño / Joven \_\_\_\_\_

Fecha del Reporte \_\_\_\_\_

Nombre y Posición de la persona que dio el Reporte \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

1) Reporte telefónico hecho por:(Iniciales de la persona que hizo el contacto)

\_\_\_ Servicios Protectivos del Niño \_\_\_\_\_ Agencia de la Ley

2) Contacto con la Familia hecho por:(Inicial de la persona que hizo el contacto)

\_\_\_ Indicado \_\_\_\_\_ No Indicado

3) Reporte enviado a las Autoridades por (Iniciales de la persona que envio el reporte)

\_\_\_\_\_ “Reporte de sospecha de abuso del Niño” completado y enviado por fax a:  
\_\_\_\_\_ Servicios de protección del niño \_\_\_\_\_ Agencias de la Ley

\_\_\_\_\_ Copias del reporte en el archivo del niño/ joven

4) Notificado como apropiado: (Iniciales de la persona que hace el contacto)

**No notifiqué a los que puedan estar implicados con el abuso alegado**

Si el abuso alegado implica a algún personal o voluntarios de la iglesia debe haber un informe al **canciller**. Consulte el Libro De la Política De Protección Del Niño paginas: 18, 19, 20, 30-35

\_\_\_ Pastor

\_\_\_ Director del Programa

\_\_\_ Principal/ Administrador / Presidente

\_\_\_ Consejero de la Escuela

\_\_\_ Oficina Diocesana del Superintendente

\_\_\_ Maestro

Conserve la copia para su expediente y someta la copia a la oficina de protección del niño, p.o box 1531, Grand Islan, NE 68802 Tel: 308-382-6565, Fax: 308-382-6569, E-mail: [cpo@gidiocese.org](mailto:cpo@gidiocese.org)

**Diócesis de Grand Island**  
**Cuestionario Del Histórico**

1. ¿Le siempre han condenado por un crimen del abuso sexual, del hostigamiento sexual o de la explotación?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

2. ¿La queja civil o criminal, u otra queja escrita, siempre se ha hecho contra usted referente abuso sexual, el hostigamiento sexual o a la explotación?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_



- 3 ¿Usted siempre terminado su empleo o ha hecho su empleo terminar por razones relacionado con las alegaciones de quejas civiles o criminales del abuso sexual, del hostigamiento sexual o de la explotación contra usted?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
4. ¿Le siempre han ordenado recibir tratamiento médico o psicológico, incluyendo el asesoramiento, implicando su abuso sexual, hostigamiento sexual o explotación sexual de otras personas?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
5. ¿Usted entró en un acuerdo con cualesquiera más allá de patrón de no divulgar la razón verdadera de la terminación del empleo?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Si usted contestó sí a cualquiera de las cinco preguntas antedichas, le pedirán ejecutar una autorización para información. Si usted tiene preguntas adicionales, entre en contacto con la Child Protection Office (Oficina de la Protección del Niño), PO Box 1531 Grand Island, Nebraska 68820 o (308) 381-6565.

**RECONOCIMIENTO DEL RECIBO:** Reconozco por este medio que he recibido una copia de la **Política de la Protección del Niño (Child Protection Policy)**, del **Código de la Conducta (Code of Conduct)**, y del **Acceso de Verificación (Background Verification Disclosure)** de la Diócesis de Grand Island, Nebraska; y los he leído y entiendo su significado. Estoy acuerdo a conducirme en conforme de la Política y al Código de la Conducta. He leído personalmente y he terminado el cuestionario antedicho.

\_\_\_\_\_  
Nombre

\_\_\_\_\_  
Dirección

\_\_\_\_\_  
Ciudad

\_\_\_\_\_  
Estado

\_\_\_\_\_  
Código

\_\_\_\_\_  
Parroquia / Escuela / Oficina del Diócesis

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

Copie para el archivo de personal y se somete la original a la Oficina de Protección al Menor

44

**Diócesis de Grand Island**  
**FORMA DE LA AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN**

Durante el proceso de uso y en cualquier momento durante el arrendamiento de mi posición de voluntario/ empleo con \_\_\_\_\_, autorizo por este medio ChoicePoint Services, Inc., en el nombre de \_\_\_\_\_ para procurar a un reporte de consumidor (conocido como informe investigador del consumidor en California) cuál entiendo puedo incluir la información de los depósitos del expediente de corte, departamentos de los vehículos de motor, más allá de o los actuales patrones y las instituciones educativas, las entidades ocupacionales gubernamentales el licenciar o del registro, historia criminal y civil / expediente; y cualquier otro expediente público; y

cualquier otra información concerniente mi carácter, reputación general, características personales, mi digno de confianza, y cualquier otra fuente para verificar la información que he provisto voluntariamente. Entiendo que puedo solicitar un acceso completo y exacto de la naturaleza y del alcance de la forma de verificación; al grado tal investigación incluye la información concerniente mi carácter, reputación general, características personales o modo de vivir.

---

nombre

---

# de Seguro Social

---

Fecha de Nacimiento

---

Dirección

---

Ciudad

---

Estado

---

Código

---

Parroquia / Escuela / Oficina del Diócesi

---

Firma

---

Fecha

Copie para el archivo de personal y se somete la original a la Oficina de Proteccion al Menor

45

**Diócesis de Grand Island**  
**ACCESO DE LA VERIFICACIÓN DEL HISTÓRICO**

Esto se utiliza para informarle que un informe del consumidor se está obteniendo de una agencia del informe del consumer con el fin de evaluarle para el empleo, el servicio voluntario, o una posición contraída, incluyendo la retención como un empleado, un voluntario o contratista independiente.

Este informe puede contener la información concerniente su carácter, reputación general y características personales de fuentes de registro públicas o privadas.

La agencia de divulgación de consumidor siguiente preparará este informe:

ChoicePoint Services Inc.  
1000 Alderman Drive  
Alpharetta, GA 30005

Usted tiene la derecha de entrar en contacto con ChoicePoint para obtener su archivo para su revisión. Usted puede obtener tal información por ChoicePoint que entra en contacto con en la dirección antedicho. ChoicePoint ha entrenado a personal para explicar cualquier información que se equie a usted y para explicar cualquier información que esta cifrado.

Copia para Voluntario/ Empleado  
46

**Diócesis de Grand Island**  
**CHILD PROTECTION OFFICE**  
2708 Old Fair Road  
PO Box 1534  
Grand Island, NE 68802

---

Estimado Amigo,

La tarjeta incluida certifica que usted ha terminado un cheque del fondo y un entrenamiento seguro del ambiente en la diócesis de la isla magnífica, Nebraska. La tarjeta de la certificación se debe llevar con usted y demostrar a cualquier director diocesano del programa que necesite verificar su certificación para la participación en cualquier parroquia, escuela, o programa diocesano participación de la supervisión de niños o de la juventud.

Observe por favor la fecha de vencimiento en la tarjeta de la certificación. Para la nueva homologación, usted necesitará proporcionar la prueba de la terminación de la formación permanente anual ofrecida con su parroquia, escuela, o programa diocesano; y consentimiento para un cheque actualizado del fondo.

Si usted tiene cualesquiera preguntas con respecto al proceso de la certificación, entre en contacto con por favor la oficina de la protección del niño (308) 382-6565.

Gracias por su esmero al trabajo con los niños y juventud en nuestras diócesis y sus esfuerzos de promover un ambiente seguro para toda nuestra gente joven.

Elizabeth A. Heidt Kozisek, Ph. D.  
Director  
Child Protection Office

Diocese of Grand Island  
Child Protection Office  
*Para Curar y Proteger Nuestros niños y Jóvenes.*

Esto certifica que \_\_\_\_\_ ha terminado con éxito el Entrenamiento del Seguro Ambiente y un cheque de investigación y está certificada hasta:

Fecha de expiración \_\_\_\_\_ Elizabeth A. Heidt Kozisek, Ph. D.  
Director Child Protection Office

muestra  
47

**Diócesis de Grand Island  
SOLICITUD DE VOLUNTARIO**

\_\_\_\_\_ Parroquia / Escuela / Oficina de Diócesis

\_\_\_\_\_  
Nombre

\_\_\_\_\_  
Dirección

\_\_\_\_\_  
Ciudad Estado Código

\_\_\_\_\_  
Ocupación, Patrón y dirección comercial

1. Experiencia de voluntaria anterior:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. Información adicional (si sí, explique por favor abajo)

a. ¿Usted utiliza las drogas ilegales? Si \_\_\_ No\_\_\_

b. ¿Le han condenado por una Si \_\_\_ No\_\_\_  
ofensa criminal?

2. Experiencia trabajando con niños / jóvenes en  
otras organizaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

c. ¿Le siempre han cargado con  
abuso o desatender de niño? Si \_\_\_ No\_\_\_

3. Residencias anteriores (los 5 años pasados):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

d. ¿Se ha revocado o se ha  
suspendido su licencia de manejar? Si \_\_\_ No\_\_\_

e. ¿Con excepción del antedicho,  
hay otro hecho o circunstancia que

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

le implica o su fondo que llamarían en su de la pregunta que es confiado con la supervisión, la dirección y el cuidado de jóvenes? Si \_\_ No \_\_

4. Calidades de miembro actuales (religiosas, comunidad, negocio, trabajo, u organizaciones profesionales): \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Si una respuesta es sí, por favor de explicar: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

5. Referencias: Enumere por favor a los que sean familiares con su carácter pues se relaciona con el trabajo con la juventud. Las referencias serán comprobadas. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_

Entiendo que la información que he proporcionado se puede verificar en caso de necesidad, entrando en contacto con las personas o las organizaciones nombradas en este uso o entrando en contacto con cualquier persona o la organización que puedan tener información referente a me.

Lanzo por este medio y acuerdo sostener inofensivo de responsabilidad a cualquier persona u organización, la parroquia local, la Diócesis de Grand Island, y los oficiales, los empleados y los voluntarios de eso.

En firmar esté solicitud, afirmo que la información que he dado está verdad y correcta.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Aspirante Fecha  
 48

**Diócesis de Grand Island  
 Cuestionario De la Referencia.**

Nombre de la referencia \_\_\_\_\_

Nombre del voluntario \_\_\_\_\_

1. ¿En qué capacidad usted conoce al aspirante?
2. ¿Cuánto tiempo usted ha conocido al aspirante?
3. ¿Cuál es su opinión de la relación del aspirante con los miembros de su familia?
4. Cómo usted clasificaría la personalidad y conveniencia del aspirante para trabajar con jóvenes con respecto a:

	Excepcional	Bueno	Aceptable	Pobre	No puedo comentar
Habilidades de Comunicación					
Nivel de energía					
Sentido del Humor					
Calidad de la					

dirección					
Responsabilidad					
Madurez					
Caluroso					
Comodidad de trabajar con jóvenes					

5. ¿ A su conocimiento, el aspirante ha sufrido queja física o psicológica significativa? Por favor de explicar.

6. ¿A su conocimiento, hay razón que este aspirante no debe estar implicado directamente con los niños / jóvenes?

_____ <b>Nombre</b>	_____ <b>Título</b>
_____ <b>Dirección</b>	_____ <b>Teléfono</b>
_____ <b>Firma</b>	_____ <b>Fecha</b>

Para ser completado por cada referencia identificada y retenido en el archivo del personal

### Diosesis de Grand Island **Codigo de Conducta**

Para voluntarios en parroquias, escuelas y otras organizaciones

Nuestros hijos son el regalo mas importante que Dios nos haya dado. Como voluntario prometo que seguire las reglas y guias en este *Codigo de Conducta* y tambien los *Codigos de conducta* de la Diosesis de Grand Island como se aplican a mi. Mi obediencia a las reglas y a la guia son una condicion para que yo pueda proever mis servicios a los ninos y los jovenes de nuestra (parroquia, escuela, facultad, Diosesis, etc.)

**Como voluntario yo:**

- Trataré a todos con respeto, lealdad, paciencia, integridad, cortesía, dignidad y consideración
- Evitaré situaciones donde yo este solo/sola con niños y/o jóvenes en actividades de la Iglesia
- Usaré ejemplos positivos en vez de críticas, competición o comparaciones cuando trabajando con jóvenes
- No Negaré a aceptar regalos caros de niños/jóvenes o de sus padres sin previo permiso escrito del pastor o administrador.
- No dare regalos caros a niños/jóvenes sin previo permiso escrito de los padres, guardianes y el pastor o administrador.
- Reportaré abuso supuesto al pastor, administrador o supervisor apropiado y a las autoridades civiles
- Entiendo que no reportar un abuso a las autoridades es, por ley, un delito
- **Cooperare completamente en cualquier investigacion de abuso de niños/jóvenes.**

**Como voluntario, yo no:**

- Fumare o usare productos de tabaco en presencia de niños o jóvenes
- Usar, tendre o estare bajo la influencia del alcohol cuando este trabajando.
- en ningun tiempo usar, tendre o estare bajo la influencia de drogas ilegales.

- sere un riesgo de salud para ninos/jovenes (no..fiebre o otras situaciones contagiosas)
- Pegare, dare nalgadas, sacudire a ninos/jovenes
- tocare un nino y/o joven en una manera sexual o cualquier otra manera inapropiada
- Usare disciplina que asuste o humille a ninos/jovenes
- Usare profanidad en la precencia de ninos/jovenes

Yo entiendo que como voluntario trabajando con ninos/jovenes yo sere sujetado a una verificacion de historial incluyendo historial criminal. Yo entiendo que culaquier accion insonistente con este *Codigo De Conducta* o fallar tomar una accion mandada por este *Codigo de Conducta* puede resultar en my removimiento como empleado trabajando on ninos/jovenes.

\_\_\_\_\_  
Nombre escrito

\_\_\_\_\_  
Parroquia/organizacion

\_\_\_\_\_  
Firma de voluntario

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma de voluntario

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma de voluntario

\_\_\_\_\_  
Fecha

resultados de la verificacion de Historial: fecha-----pasda---reprobada-----otra

50

## Diosesis de Grand Island **Codigo de Conducta**

Para empleados en parroquias, escuelas y otras organizaciones

Nuestros hijos son el regalo mas importante que Dios nos haya dado. Como empleo prometo que seguire las reglas y guias en este Codigo de Conducta y tambien los Codigos de conducta de la Diosesis de Grand Island como se aplican a mi. Mi obediencia a las reglas y a la guia son una condicion para que yo pueda proever mis servicios a los ninos y los jovenes de nuestra (parroquia, escuela, facultad, Diosesis, etc.)

### **Como empleado yo:**

- Tratare a todos con respeto, lealdad, paciencia, integridad, cortesia, dignidad y considerasion
- Evitare situaciones donde yo este solo/sola con ninos y/o jovenes en actividades de la Iglesia
- Usare ejemplos positivos en ves de criticas, competicion o comparaciones cuando trabajando con jovenes
- me Negare a aceptar regalos caros de ninos/jovenes o de sus padres sin previo permiso escrito del pastor o administrador.
- No dare regalos caros a ninos/jovenes sin previo permiso escrito de los padres, guardianes y el pastor o administrador.
- Reportare abuso supuesto al pastor, administrador o supervisor apropiado y a las autoridades civiles
- Entiendo que no reportar un abuso a las autoridades es, por ley, un delito
- **Cooperare completamente en cualquier investigacion de abuso de ninos/jovenes.**

### **Como empleado, yo no:**

- Fumare o usare productos de tabaco en precencia de ninos o jovenes
- Usar, tendre o estare bajo la influencia del alcohol cuando este trabajando.
- en ningun tiempo usar, tendre o estare bajo la influencia de drogas ilegales.
- sere un riesgo de salud para ninos/jovenes (no..fiebre o otras situaciones contagiosas)
- Pegare, dare nalgadas, sacudire a ninos/jovenes
- tocare un nino y/o joven en una manera sexual o cualquier otra manera inapropiada
- Usare disciplina que asuste o humille a ninos/jovenes
- Usare profanidad en la precencia de ninos/jovenes

Yo entiendo que como empleado trabajando con niños/jóvenes yo seré sujeto a una verificación de historial incluyendo historial criminal. Yo entiendo que cualquier acción inconsistente con este Código De Conducta o fallar tomar una acción mandada por este Código de Conducta puede resultar en mi removimiento como empleado trabajando con niños/jóvenes.

\_\_\_\_\_  
Nombre escrito

\_\_\_\_\_  
Parroquia/organización

\_\_\_\_\_  
Firma de empleado

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma de empleado

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma de empleado

\_\_\_\_\_  
Fecha

resultados de la verificación de Historial: fecha-----pasada---reprobada-----otra

## **PROGRAMA DE AMBIENTE SEGURO REPORTE DE INCIDENTE**

**Fecha/ Hora:** \_\_\_\_\_

**Ubicación:** \_\_\_\_\_

**Descripción del Incidente:** \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---





\_\_\_\_\_  
**Firma**

Porfavor sometase a la Oficina de Proteccion al Menor P.O. Box 1531, Grand Island, Nebraska 68802

53

## **PROGRAMA DE AMBIENTE SEGURO LISTA DE VERIFICACION DE REVISION**

Fecha: \_\_\_\_\_ Critico: \_\_\_\_\_

Nombre de Empleado/ Voluntario: \_\_\_\_\_

Fechas de servicios de Empleado: \_\_\_\_\_

- Aplicacion de Voluntario completa y firmada.
- Referencias del Cuestionario completa y firmada.
- Cuestionario del Historial completo y firmado.
- Firmar el Reconocimiento del recibo de la poliza de la Proteccion al Menor y elCodigo de Conducta.
- Contrato del Codigo de Conducta presentado y firmado anualmente.
- Resultados del Chequeo le Historial fecha y pase/ falla/ otro ( si es "otro" se requiere la documentación del proceso de la decisión considerandose para la posición. Si es "falla" Se requiere la documentación del despido o de ineligibilidad.) por cada tres años consecutivos de servicio.
- Firmar la Autorización del Historial en el archivo de la Oficina de Proteccion al Menor Por cada tres años consecutivos de servicio.
- Documentación del entrenamiento anual de Ambiente Seguro.
- Copia mas reciente de la tarjeta de certificación.

**Comentarios/Recomendaciones:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Porfavor hacer cambios recomendables y guardar esta forma en el archivo personal como documentación de la revisión del archivo.

**PROGRAMA DE AMBIENTE SEGURO  
ARCHIVO DEL RESUMEN DE REVISION**

Fecha: \_\_\_\_\_ Critico: \_\_\_\_\_

Parroquia/Programa: \_\_\_\_\_

# total de archivos: \_\_\_\_\_ # total de archivos revisados: \_\_\_\_\_

Presente		Deficiente
_____	Firmar/completar Aplicacion de Voluntario	_____
_____	Firmar/completar el Cuestionario de las Referencias	_____
_____	Firmar/completar el Cuestionario del Historial	_____
_____	Firmar el recibo de Reconocimiento	_____
_____	Firmar el Codigo de Conducta anualmente	_____
_____	Resultados del Chequeo del Hlstiorial fecha/explicacion	_____
_____	Firmar la Autorizacion del Historial cada 3 años	_____
_____	Documentacion del entrenamiento anual del Ambiente Seguro	_____
_____	Copia mas reciente de la Tarjeta de Certificacion	_____



**Comentarios:** \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

Retener para sus registros

56

Diocesis de Grand Island

**POLIZA DE PROTECCION AL MENOR  
RECIBO DE RECONOCIMIENTO**

Yo por la presente reconosco que eh recibido una copia de la Poliza de Proteccion al Menor de la Diocesis de Grand Island y que eh leido y entendido su significado. Yo estoy de acuerdo a conducir a mi persona en acuerdo con la Poliza.

Nombre: \_\_\_\_\_

Direccion: \_\_\_\_\_

Parroquia/ Programa: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha





## **Unknown Stuff**

¿????, Revolviendo a la comunidad local de la fe a la acción, incita no solamente la formulación de la política sana, pero también la creación de un ambiente de la seguridad y la justicia. Está de esta manera que el amor de Jesús puede prosperar entre todos y así que permita otros dan el testigo fiel al reino del dios. Llamen todos los miembros de la iglesia, especialmente sus sacerdotes, los diáconos, y los ministros y los representantes señalados, para abrazar esta obligación y para compartirla en su privilegio.

Escuchamos estas palabras del Señor como proféticas para este momento. Nosotros, los obispos, con la firme intención de resolver esta crisis, nos comprometemos a hacer todo lo posible en lo pastoral para reparar la ruptura con los que han sufrido un abuso sexual y con todos los fieles de la Iglesia. Renovamos nuestra determinación a brindar seguridad y protección a los niños y a los jóvenes en nuestras instituciones y ministerios eclesiales. Les prometemos actuar en una manera que ponga de manifiesto en esta grave situación la responsabilidad que tenemos ante Dios, ante su pueblo, y entre nosotros mismos. Nos comprometemos a hacer todo lo posible para sanar el trauma que están viviendo las víctimas/los sobrevivientes y sus familias, y la herida que está sufriendo toda la Iglesia. Reconocemos nuestra necesidad de estar en diálogo con todos los católicos, especialmente con las víctimas y sus padres, respecto a este asunto. Por medio de estas acciones queremos demostrar a toda la comunidad que comprendemos la gravedad del abuso sexual de menores

La Conferencia de Obispos ha buscado respuesta a la vileza del abuso sexual de menores por sacerdotes y, en su reunión de junio de 1992, estableció cinco principios a seguir (Cf. Ad Hoc Committee on Sexual Abuse, National Conference of Catholic Bishops, Restoring Trust [Restaurando la Confianza], noviembre de 1994). Asimismo debemos reconocer que muchas diócesis y heptarquías sí han implementado de forma responsable y oportuna políticas y procedimientos que han salvaguardado a niños y a jóvenes. Muchos obispos sí han tomado las medidas necesarias para tratar con los sacerdotes culpables de un comportamiento sexual inapropiado.

Renovamos nuestra determinación a brindar seguridad y protección a los niños y a los jóvenes en nuestras instituciones y ministerios eclesiales. Les prometemos actuar en una manera que ponga de manifiesto en esta grave situación la responsabilidad que tenemos ante Dios, ante su pueblo, y entre nosotros mismos. Nos comprometemos a hacer todo lo posible para sanar el trauma que están viviendo las víctimas/los sobrevivientes y sus familias, y la herida que está sufriendo toda la Iglesia. Reconocemos nuestra necesidad de estar en diálogo con todos los católicos, especialmente con las víctimas y sus padres, respecto a este asunto. Por medio de estas acciones queremos demostrar a toda la comunidad que comprendemos la gravedad del abuso sexual de menores.



Para cumplir con estas metas, nuestras diócesis/ y nuestra conferencia nacional, en un espíritu de arrepentimiento y de renovación, adaptarán y aplicarán políticas basadas en lo siguiente.

Cuando el abuso sexual de un menor por parte de un sacerdote o diácono haya sido admitido por éste o haya sido demostrado luego del proceso correspondiente de acuerdo a la ley canónica, lo siguiente será pertinente:

- Las reglas diocesanas/eparquiales estipularán que incluso en el caso de un sólo acto de abuso sexual (ver el Artículo 1, nota \*) de un menor —ya sea pasado, presente, o futuro— el sacerdote o diácono transgresor será removido permanentemente del ministerio, sin excluir la destitución de su estado clerical si el caso así lo justificase. De acuerdo con el propósito expreso de estos Estatutos, al sacerdote o diácono acusado se le ofrecerá asistencia profesional para su propia sanación y bienestar y con el propósito de prevención.
- En todos los casos que involucren penas canónicas, los procesos establecidos por el derecho canónico deberán ser observados (cf. *Canonical Delicts Involving Sexual Misconduct and Dismissal from the Clerical State* [Delitos canónicos que implican mala conducta sexual y destitución del estado clerical], 1995; cf. Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe, 18 de mayo de 2001). A fin de respetar la integridad del proceso, se animará al acusado a servirse de la asistencia de un abogado para los asuntos civiles y canónicos. Cuando sea necesario, la diócesis/eparquía proporcionará al sacerdote o diácono un abogado canonista.
- Bajo el derecho canónico también se considera lo siguiente: una petición de parte del sacerdote o diácono para obtener una dispensa de sus obligaciones de órdenes sagradas y la pérdida del estado clerical, o una petición hecha por el obispo para la dimisión del estado clerical, incluso sin el consentimiento del sacerdote o diácono (cf. *Canonical Delicts*).
- Si la pena de dimisión del estado clerical no ha sido aplicada (por ejemplo, por razones de edad avanzada o por enfermedad), el transgresor deberá vivir una vida de oración y de penitencia. No se le permitirá celebrar Misa en público ni administrar los sacramentos. Se le pedirá que no use vestimenta clerical y que no se presente en público como sacerdote.
- En todo momento, el obispo diocesano/eparca, mediante una acción administrativa, tiene el poder ejecutivo de gobierno para destituir de sus funciones al clérigo transgresor, quitarle o restringir sus facultades, y limitar el ejercicio de su ministerio sacerdotal. Ya que el abuso sexual de un menor es un delito en todas las jurisdicciones de Estados Unidos, por respeto al bien común y obedeciendo a lo estipulado en la ley canónica, el obispo/eparca diocesano deberá ejercer este poder de gobierno para asegurar que ningún sacerdote o diácono que haya cometido incluso sólo un acto de abuso sexual de un menor, como se ha descrito arriba, continúe en un ministerio activo.

Con el fin de asistir en la constante aplicación de estos principios y proporcionar un mecanismo para la rendición de cuentas y asistencia a las diócesis/eparquías en este asunto, autorizamos el establecimiento de una Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes en la sede de nuestra oficina nacional. Las tareas de esta Oficina incluirán (1) asistir a cada diócesis/eparquía en la puesta en práctica de programas de "ambientes seguros" (ver Art. 12 abajo), (2) asistir a las provincias y a las regiones en la creación de mecanismos apropiados para verificar el cumplimiento de las políticas establecidas, y (3) producir un informe público anual sobre el progreso logrado en la aplicación de las normas de estos Estatutos. Este informe público deberá incluir los nombres de aquellas diócesis/eparquías que, a juicio de esta Oficina, no estén cumpliendo con las disposiciones y las expectativas de estos Estatutos. Esta Oficina contará con el personal necesario para cumplir con su propósito fundamental. El personal lo constituirán personas expertas en el campo de la protección de menores y éstas serán nombradas por el Secretario General de la Conferencia.

. Ad Hoc Committee on Sexual Abuse y los Oficiales de la Conference of Major Superiors of Men, se reunirán para determinar la manera en que estos Estatutos serán presentados y establecidos en las comunidades de religiosos varones en Estados Unidos. Los obispos diocesanos/eparquiales y los superiores mayores de institutos clericales, o sus delegados, se reunirán periódicamente para coordinar sus cometidos respecto al asunto de las alegaciones hechas contra un miembro del clero de un instituto religioso que haga su ministerio en la diócesis/eparquía.

En medio de esta terrible crisis de abuso sexual de jóvenes por sacerdotes y obispos, y la forma como ésta ha sido tratada por los obispos, han ido surgiendo muchos otros asuntos. En estos Estatutos enfocamos específicamente el penoso asunto que enfrentamos. Debemos incrementar nuestra vigilancia para impedir que aquéllos pocos que pudiesen aprovecharse de su sacerdocio para sus fines inmorales

y criminales así lo hagan. Al mismo tiempo, sabemos que el abuso sexual de los jóvenes no es un problema inherente al sacerdocio ni son los sacerdotes los únicos culpables de ello. La gran mayoría de nuestros sacerdotes son fieles a su ministerio y son felices con su vocación. Los fieles muestran un enorme aprecio por el ministerio que brindan sus sacerdotes. En medio de esta prueba, esto sigue siendo causa de regocijo. Lamentamos muchísimo si alguna de nuestras decisiones ha opacado la buena labor de nuestros sacerdotes por la que su pueblo los trata con tanto respeto.

Hacemos estas promesas con un sentido de humildad ante nuestras propias limitaciones, confiando en la ayuda de Dios y en el apoyo fiel de sus sacerdotes y su pueblo para trabajar juntos y realizarlo. Por encima de todo, creemos en las palabras de San Pablo que citó el Papa Juan Pablo II en abril de 2002, "donde abundó el pecado, sobreabundó la gracia" (Rm 5:20). Éste es el mensaje de la fe. Con esta fe tenemos confianza en que no seremos conquistados por el mal, sino que venceremos el mal con el bien (cf. Rm 12:21).

menor incluye el contacto sexual o la explotación sexual de un menor u otra clase de conducta por la cual un adulto utiliza a un menor como un objeto de satisfacción sexual. *Code of Canon Law, c. 1395 § 2* (El abuso sexual ha sido definido de varias maneras por las diferentes autoridades civiles y estas normas no adoptan ninguna definición particular ofrecida por la ley civil. Más bien, [las transgresiones en cuestión están relacionadas con las obligaciones que derivan de los mandatos divinos respecto a la interacción sexual humana como nos lo expresa el sexto mandamiento en el Decálogo USA desde 1994] Por lo tanto, la norma que se debe tomar en consideración al analizar una alegación de abuso sexual de un menor es si la conducta o la interacción con el menor califica como una violación objetivamente grave y externa del sexto mandamiento) *Code of Canons of the Eastern Churches, c. 1453 § 1*. (Ni, para ser objetivamente grave, el acto necesita involucrar fuerza, contacto físico, o un resultado dañino discernible. Además, "cometida la infracción externa, se presume la imputabilidad [responsabilidad moral], a no ser que conste lo contrario")